CONCURSO DE MERITOS NRO. 006 DE 2023.

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITVOS.

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA: ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN ESTACIONES DE BOMBEO LAS ÁGUILAS EN CIRCASIA Y EL ROBLE, EN MONTENEGRO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PARA: ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIÓN DE BOMBEO EL ROBLE 2 PARA CONTÍNGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN MONTENEGRO".

MARZO 2023.

ARMENIA QUINDÌO

Contenido

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES 7
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II 7
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS 7
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. 7
1.4. OBJETO 8
1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA 50
1.6. MODALIDAD DE SELECCION 50
1.7. ENTIDAD CONTRATANTE 51
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL 51
1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 54
1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 55
1.11. FORMA DE PAGO 63
1.12. CONTROL Y VIGILANCIA 66
1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN. 67
1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN 67
1.15. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 68
1.16. MINUTA DEL CONTRATO 68
1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO. 68
1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS: 69
1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 69
1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 70
1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES 70
1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS 71
1.23. CRONOGRAMA 71
1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) 71
1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 72
1.26. IDIOMA 73
2. CAPITULO II - INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 74
2.1. PUBLICACIÓN

DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 74
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 74
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD 75
2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS 75
2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 75
2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 75
2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 76
2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 76
2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 76
2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 76
2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 76
2.12. APERTURA DEL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA ¡Error! Marcador no definido.
2.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 77
2.14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 78
3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 79
3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 79
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 79
3.3. DILIGENCIAMIENTO 79
4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE 82
4.1. CAPACIDAD JURIDICA 82
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 97
Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura ¡Error! Marcador no definido.
Personas Naturales Y Jurídicas ¡Error! Marcador no definido.
Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura ¡Error! Marcador no definido.

Personas Naturales Y Jurídicas **¡Error! Marcador no definido.**

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **2,5** veces. **¡Error! Marcador no definido.**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura.... **¡Error! Marcador no definido.**

Personas Naturales Y Jurídicas **¡Error! Marcador no definido.**

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a **4,5 %**... **¡Error! Marcador no definido.**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura.... **¡Error! Marcador no definido.**

E. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL 106

Personas Naturales Y Jurídicas **¡Error! Marcador no definido.**

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a **2,7 %**..... **¡Error! Marcador no definido.**

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura.... **¡Error! Marcador no definido.**

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 113

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 123

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 124

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 124

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 126

5.1.1.2 Experiencia adicional y diferente del equipo de trabajo **¡Error! Marcador no definido.**

5.1.2.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD 130

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE 137

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA..... 147

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES 147

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO 147

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 147

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 149

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 149

7.2. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 149

7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN 149

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.....149
7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.....154
7.6. CESIÓN DE DERECHOS.....155
7.7. SUBCONTRATACIÓN.....155
7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.....155
7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....155
7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA.....155

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la funcionalidad "mensajes" de la plataforma "SECOP II". No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA: ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN ESTACIONES DE BOMBEO LAS ÁGUILAS EN CIRCASIA Y EL ROBLE EN MONTENEGRO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PARA: ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIÓN DE BOMBEO EL ROBLE 2 PARA CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN MONTENEGRO".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** – **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de concurso de méritos razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El pliego de condiciones definitivo es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso de selección **no será objeto de LIMITACIÓN A MIPYMES** colombianas, toda vez que no se cumplió **con los requisitos señalados el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones y con lo exigido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA: ESTUDIOS Y DISEÑOS OPTIMIZACIÓN ESTACIONES DE BOMBEO LAS ÁGUILAS EN CIRCASIA Y EL ROBLE EN MONTENEGRO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS OBRAS MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PARA: ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTACIÓN DE BOMBEO EL ROBLE 2 PARA CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN MONTENEGRO".**

1.4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

La interventoría realizará el control y seguimiento administrativo, técnico, ambiental financiero, contable y jurídico, a las siguientes consultorías **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS ÁGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO"** y **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO, EN EL SECTOR EL ROBLE 2, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** las cuales tienen como objeto los diseños para la optimización de las estaciones de bombeo Las Águilas en el municipio de Circasia y el Roble en el municipio de Montenegro, incluyendo diseños de obras de mitigación del riego por deslizamientos e inestabilidad del terreno y la realización de estudios y diseños para la construcción de una nueva estación de bombeo llamada El Roble 2, como un sistema de contingencia para el suministro de agua, en el municipio de Montenegro, con las cuales se pueda garantizar la continuidad y calidad del servicio para los municipios de Circasia y Montenegro.

A continuación, se describe el alcance para cada uno de los proyectos, a los cuales se realizará la vigilancia y control, a través del presente proceso:

A. ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS ÁGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO

ALCANCE DEL PROYECTO.

El proyecto tiene por objeto, la realización de estudios y diseños para la optimización de las estaciones de bombeo Las Águilas en el municipio de Circasia y el Roble en el municipio de Montenegro, el cual incluye la optimización hidráulica de las mismas y del sistema que hace parte del bombeo, de igual forma los estudios que permitan identificar las zonas vulnerables de las líneas de aducción y conducción de las dos estaciones de bombeo Las Águilas y El Roble y los diseños de las obras de mitigación correspondientes.

En los estudios de zonas o puntos vulnerables y diseños de las respectivas obras de mitigación para el municipio de Montenegro, se deben tener en cuenta los tres sistemas de aducción existentes: La aducción por gravedad con bocatoma en el rio Roble, límites con Quimbaya y Circasia; la aducción por canal abierto con bocatoma en la quebrada Turín y la aducción por gravedad con bocatoma en las quebradas La Paloma y La Soledad. Se deben chequear hidráulicamente las aducciones y realizar recomendaciones y diseños correspondientes para la optimización de las mismas.

De otra parte, en consideración a que a la planta de potabilización de agua del municipio de Montenegro le llegan estas tres aducciones, es necesario disponer de una estructura o dispositivo que permita regular el caudal que ingresa a las instalaciones de tratamiento, porque a pesar de que todas ellas tienen concesión de agua y cuentan con dispositivo de regulación del caudal captado, en época de lluvias este aumenta de manera importante y en época seca ocurre lo contrario. Esto hace que las calidades y caudales de cada aducción son variables requiriéndose de su mezcla para completar el caudal a tratar, o de hacer el cierre de alguna de ellas cuando la calidad del agua supera la capacidad de tratamiento de la planta.

Este dispositivo a diseñar, debe permitir también el cierre de la planta desviando el agua contaminada, cuando se presenten eventos imprevistos de deterioro de la calidad del agua y que no pueda permitirse su ingreso a las instalaciones de tratamiento.

Este elemento debe permitir un control, en el acceso del agua, considerando estas dos variables, caudal y calidad del agua y así, mantener con el mayor grado de aproximación la capacidad de tratamiento de la planta. Igualmente se debe incluir en los productos a entregar, el diseño de un macromedidor a la entrada de la PTAP.

Para el municipio de Circasia, analizar en la cámara de llegada de las cuatro aducciones existentes (La Águilas, El Roble, Villa Dora y aducción por gravedad) y de igual manera un diseñar

dispositivo, que permita el control en el acceso del agua, considerando las variables de caudal y calidad de la misma.

El proyecto que se estructure conforme a lo dispuesto en el presente documento técnico, deberá enmarcarse en los criterios y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

- Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021, así como las demás modificaciones, o actualizaciones expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Resolución 661 de 2019, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.
- Decreto 050 de 2018, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el estudio deberá apoyarse en la consulta de información secundaria relevante y estudios disponibles como: 1. Planes o esquemas de ordenamiento territorial, según sea el caso, 2. Planes ambientales: los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCAS, los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos – PMAA, Programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV (Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). 3. Planes sectoriales: los planes establecidos en la regulación tarifaria, los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Resolución 154 de 2014 o la que la modifique o sustituya), el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial - PIGCCS (Resolución 0431 de 2019 o la que la modifique o sustituya), los planes y programas contenidos en el Decreto 2981 de 2013 o en la norma que lo modifique o sustituya (Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS), los mapas de riesgo de la calidad del agua (Resolución 4716 de 2010 o la que la modifique o sustituya), planes departamentales y municipales, que contengan lineamientos para el sector de agua potable y saneamiento básico, tales como los planes de desarrollo en su componente de agua y saneamiento y los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Para la elaboración de la presente consultoría, el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento:

FASE 1

Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.

1. Diagnóstico detallado de la situación del municipio
2. Determinación de la población afectada
3. Características socioeconómicas de la población y participación comunitaria
4. Cuantificación de la demanda y necesidades
5. Conocimiento de la infraestructura existente

Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas

6. Definición del alcance de las intervenciones
7. Estudios básicos de alternativas
8. Formulación y priorización de proyectos
9. Formulación y análisis de alternativas de proyectos
10. Comparación de alternativas y selección de la alternativa viable

FASE 2

Producto 3. Estudios y diseños definitivos.

11. Desarrollo de la alternativa seleccionada

Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación

12. Elaboración del plan de obras
13. Determinación de costos del proyecto
14. Formulación del cronograma de implementación del proyecto

Producto 5. Gestión social y ambiental

La Consultoría tendrá dos fases. La Fase 1 tendrá como objeto la identificación de alternativas y La Fase 2 para los diseños de detalle de la alternativa escogida y del alcance que se describe a continuación:

FASE 1

Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.

Este producto comprende la evaluación de los sistemas existentes de los municipios objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad

máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia, los criterios operacionales, la conformación del terreno y topografía, evaluación de suelos para la identificación de las zonas vulnerables causantes de los constantes deslizamientos en la zona, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar hidráulicamente las estaciones de bombeo y determinar las obras y estructuras necesarias para la protección de las líneas de aducción de los acueductos de los municipios de Circasia y Montenegro.

El consultor podrá plantear los formatos de recolección de información y plantear metodologías para obtención de la información, previa aprobación de la supervisión del contrato y se deberá incluir:

- Diagnóstico detallado de la situación de los dos municipios: Condiciones en materia de salud pública, estado de recursos naturales y de bienestar social, condiciones físicas, económicas y sociales del municipio y del área de estudio. Estado general de la prestación de servicios públicos: cobertura, continuidad, eficiencia y calidad.
- Determinación de la población afectada: Determinar la población afectada directa e indirectamente afectada, población beneficiada con el proyecto en el período de diseño.
- Características socioculturales de la población y participación comunitaria: Recopilar información sociocultural de la población objetivo, como: condiciones especiales de la población, distribución espacial, estratificación, densidad y crecimiento poblacional esperado, población flotante y sus períodos, niveles de ingreso, actividades económicas predominantes, crecimiento y desarrollo industrial y comercial. Costumbres, creencias, arraigo al paisaje y a los recursos naturales, entre otros.
- Cuantificación de la demanda y necesidades: Revisar demandas actuales y futuras según el POT, PGIRS y demás instrumentos de planificación, para determinar la capacidad necesaria en las obras y expansiones futuras.
- Diagnóstico y evaluación del sistema existente en los dos municipios: Se debe evaluar el sistema existente de los municipios objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales, la conformación del terreno y topografía, evaluación de suelos para la identificación de las zonas vulnerables causantes de los constantes deslizamientos en la zona, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar los niveles de eficiencia del sistema, para lo cual, el consultor deberá realizar las siguientes actividades:

• Recolección y análisis de información. Estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de: inspección de redes, de construcción, caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar. Documentos con diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables en diferentes puntos de operación y contrastada con la información de operación, y comparada con lo

que sería su "estado inicial".

Documentar en un sistema de información geográfico, el catastro de redes, esto en el tramo motivo del presente estudio.
Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación.

- Análisis de los sistemas. Investigación detallada en las áreas motivo del presente estudio, incluyendo daños o falencias en las redes de aducción y conducción a la planta de bombeo existentes. Finalmente se adelantará un análisis de costo-efectividad de los problemas.
 Con el diagnóstico sobre la infraestructura, y la conformación y vulnerabilidad de los suelos, se deberán plantear acciones de construcción de obras faltantes y/o de rehabilitación, reposición, optimización y/o ampliación, de las líneas de aducción y conducción a la planta de bombeo.
 Para definir programas de rehabilitación de la infraestructura existente, se deben tener en cuenta los criterios establecidos del Paso 2 del Artículo 2 de la Resolución 799 de 2021, que modificó el Artículo 8 de la Resolución 330 de 2017.

- Formulación del plan de rehabilitación. Comprende el establecimiento de plazos, alcance de los trabajos y presupuestos, consecución de equipos y servicios, y realización de contrataciones.

- Definición del alcance de la intervención. Se deberán establecer de manera clara los problemas, necesidades, objetivos y metas del proyecto, atendiendo lo descrito en Artículo 11 de la Resolución 330, modificado con el Artículo 4 de la Resolución 799 de 2021.

NOTA: Se sugiere que la consolidación de información de este producto, se realice siguiendo la estructura indicada anteriormente, esto con el fin de facilitar una futura evaluación por parte de mecanismos de viabilización de proyectos.

Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas

Para el estudio de alternativas del proyecto y la selección de aquella que sea la más viable se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Estudios básicos: Para el estudio de las alternativas se deben tener las siguientes variables, las cuales se encuentran detallados en el Artículo 3 de la Resolución 799 de 2021, que modificó el Artículo 10 de la Resolución 330 de 2017 y se recopilarán en el Producto 2:

- Condiciones generales.
- Disponibilidad de agua y balance hídrico.
- Geología, geomorfología y suelos.
- Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo.
- Infraestructura existente de otros servicios.
- Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones.
- Vías de acceso.
- Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción.
- Estudios Socioeconómicos.
- Evaluación del Impacto Social

14

El consultor deberá plantear, analizar, evaluar y predimensionar alternativas integrales de solución al problema de saneamiento presentado, soportadas con criterios de sostenibilidad económica, de sostenibilidad técnica, de sostenibilidad ambiental, de gestión de riesgos, de sostenibilidad social.

Para cada alternativa integral presentada, se deberán incluir los costos de inversión y las oportunidades en que deben efectuarse, así como los costos de operación y mantenimiento durante el horizonte de diseño.

Para las alternativas planteadas del nuevo sistema que permita el beneficio del sector, se deberán evaluar o considerar todas las estructuras necesarias, atendiendo la normatividad vigente por medio del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

La definición de variables y los valores de ponderación en la selección de la alternativa más favorable deberá evaluarse mediante el empleo de matrices de selección multicriterio

La alternativa que sea escogida como la mejor opción, debe estar regida por los parámetros de diseño, localización, manejo, operación, mantenimiento, dimensionamiento y normativas estipuladas en el Título del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y realidad socioeconómica de la población del municipio de Circasia.

- Selección de alternativas

Para la selección de alternativas tecnológicas de diseño deberá realizarse una evaluación socioeconómica que resulte en el menor costo económico, incorporando la inversión inicial, los costos de administración, operación, mantenimiento y reposición a las variables de decisión en un horizonte de 25 años. Deberán tenerse en cuenta los criterios determinados en el artículo 14 de la Resolución 799 de 2021, que modifica el Artículo 45 de la Resolución 330 de 2017.

NOTA: Una vez sean evaluadas las alternativas planteadas por el Consultor, se llevará a cabo la selección de la alternativa más favorable, mediante acta y a través de una mesa técnica conformada por el Equipo Técnico del PDA, el Municipio de Circasia y Montenegro y el Consultor, siendo invitados el operador de servicios públicos domiciliarios, EPQ ESP, y la CRQ.

FASE 2

Producto 3. Estudios y diseños definitivos.

Después de seleccionar la alternativa más viable para cada Municipio, se deben realizar los diseños de detalle para cada municipio, que comprenden lo siguiente:

- **Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar**. El diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización especifica dentro del área de estudio.

- **Reconocimientos de campo, investigación predial inicial**. Reconocimiento de campo en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, las necesidades de adquisición de predios, los requerimientos de estudios especiales, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos para el desarrollo del proyecto.

- **Levantamientos topográficos:** Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétrico, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.

 Con el fin de facilitar el replanteo de las obras durante la fase de construcción, el consultor deberá dejar materializado los mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo empleando tecnología de doble frecuencia.

 Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC. Es decir que los puntos donde estarán localizadas las estructuras, deben de estar geo referenciadas, con equipos GPS, RTK y sus coordenadas validadas con información IGAC, cumpliendo con la Resolución 068 de 2005-MAGNA- SIRGAS, "por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, MAGNA – SIRGAS". En el sitio donde se proyecten dichas estructuras, se dejarán como mínimo 2 placas con

coordenadas y cota real, que permitan la posterior ubicación de estos elementos al momento de la etapa constructiva. En general se deberá dejar un número suficiente de placas para el replanteo de todos los elementos del sistema proyectado.

Los planos entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciados y certificados, cumpliendo con la Resolución 068 de 2005-MAGNA- SIRGAS, "por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, MAGNA – SIRGAS y Resolución 471 de 2020 "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial en Colombia".

Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de esta Resolución sobre gestión documental.

- **Investigación de suelos y geotecnia.** La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño y al proceso constructivo recomendado. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente vigente. Se debe incluir exploración acorde con las estructuras lineales. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.

- **Selección de alternativas:** De acuerdo a lo indicado en el alcance del Producto 2

- **Diseño geométrico y análisis de interferencias.** Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.

- **Diseño hidráulico.** El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos

técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.

- **Diseño geotécnico**. Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos.
Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes. El estudio geotécnico se basa principalmente en el necesario para determinar las obras a construir para la protección de las estructuras vulnerables del sistema de aducción y planta de bombeo.

- **Diseño estructural**. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
El diseño de las tuberías y estructuras para la mitigación del riesgo de las estructuras existentes en el las líneas de aducción y plantas de bombeo de los municipios de Circasia y Monterero, deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.

- **Obras complementarias**. Los diseños deberán incluir todas las obras complementarias según la especialidad, necesarias para el funcionamiento de los sistemas (eléctricas, mecánicas, arquitectónicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socionaturales identificadas, entre otras). Por tratarse de la optimización de las plantas de bombeo de los municipios de Circasia y Montenegro, se deben realizar los estudios eléctricos y mecánicos necesarios para dicha optimización.

 Deben tenerse en cuenta criterios de diseño orientados al uso de sistemas eléctricos apropiados, la instrumentación y el control, durante la fase de construcción y operación, para lo cual también deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los artículos 237 y 238 de Resolución 799 de 2021.

 En el caso que la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía es baja, se deben planificar acciones para, tener fuentes de energía de respaldo eficientes y

sostenibles, entre las cuales puede evaluar el uso de Fuentes no Convencionales de Energía Renovables (FNCER) como la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares; fuentes convencionales de energía como diésel, o soluciones híbridas que combinen fuentes locales de generación eléctrica con fuentes diésel. La selección de la mejor alternativa debe considerar los costos de operación a lo largo de la vida útil del sistema de suministro y para evitar daño en equipos (como el uso de variadores de frecuencia, supresores de picos, entre otros).

18

Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación.

- **Definición de especificaciones técnicas de construcción**. El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.

NOTA 1: Planos de construcción y documentos: La consultoría suministrará original y una (1) copia de los planos topográficos generales de diseño y de detalles y un reducido en planta y otro en perfil de los sistemas a diseñar (diseños nuevos u optimización y mejoramiento del actual si lo requiere) -los que se requieran, todos en tamaño de papel pliego y escala conveniente que permita una adecuada lectura de toda la información consignada y representen la totalidad del proyecto. Todas las memorias y planos sin excepción, deberán ser entregados por la consultoría en medio físico y magnético en formatos DWG y PDF. Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados todos los elementos requeridos, detallando convenciones claras para identificar si los elementos existen o son elementos propuestos, lo cual debe reflejarse en cuadros de numeración y resumen de cantidades. Además:

- Perfiles de las ubicaciones de la infraestructura.
- Planos topográficos con curvas de nivel, con georreferenciación y referencias que se podrán apoyar en planos IGAC.
- Planos detallados de las obras.
- Plano de Análisis predial y/o servidumbres, si es del caso.
- Demás planos constructivos que se requieran para el proyecto.

- **Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública**. Todo diseño deberá contemplar el

aspecto predial detallado, donde se establezca claramente las necesidades de adquisición de predios y servidumbres para desarrollar la construcción de las obras, y los actos administrativos que la entidad territorial o la autoridad ambiental deben realizar para asegurar la disponibilidad oportuna de los terrenos requeridos para la construcción.

- **Permisos, licencias y autorizaciones.** El diseñador deberá identificar, de acuerdo con la normatividad vigente, las autorizaciones y permisos que se requieren para la implementación del proyecto, según lo establecido en el titulo 4 de la Resolución 330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021.

19

NOTA: Para los permisos de servidumbres, el consultor entregará a los municipios de Circasia y Montenegro, la documentación respectiva para que, en su competencia, los alcaldes tramiten la firma de los mismos en compañía de cada propietario, junto con el operador del servicio. Esto, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 661 de 2019. El consultor, acompañará este proceso, informando sobre el alcance del proyecto a los involucrados, sin dejar a un lado el cumplimiento del producto 5.2 Gestión Social referente a la socialización del proyecto.

El consultor deberá realizar el listado y evaluación de los predios en el área de influencia del proyecto que incluya: propietarios, fichas catastrales y matriculas inmobiliarias, área a intervenir requerida para la construcción y operación del proyecto, información necesaria en el formulario de permisos de servidumbres, que el consultor debe entregar al municipio, para el trámite de los mismos, con sus respectivos planos.

En el caso de que haya oposición por parte de algunos propietarios, el consultor podrá sugerir al alcalde las acciones pertinentes quienes podrán realizar la declaración de utilidad pública e interés social, en las zonas donde se construirá el proyecto de acuerdo a la normatividad vigente (Ley 1742 de 2014), información que igualmente se reflejará en los planos topográficos. Este permiso debe estar suscrito entre propietario del predio a intervenir, alcalde municipal y empresa prestadora del servicio.

- **Determinación del presupuesto y cronograma de obras**. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución e inversión de las obras.

- **NOTA:** Se preparará un presupuesto detallado del proyecto por la modalidad de precios unitarios, diferenciando por capítulos cada uno de los elementos. Se deben incluir cantidades de obra por cada ítem y presentar la memoria de cálculo de dichas cantidades, de manera coherente con los ítems de pago establecidos en las especificaciones y costos unitarios correspondientes a las condiciones particulares del proyecto. El presupuesto deberá presentarse en Excel y formulado o programado con los APUS, mano de obra, listado de precios, listado de materiales, memoria de cantidades, etc., de tal forma que

pueda ser actualizado fácilmente, una vez se modifiquen los precios en el mercado.

La consultoría deberá entregar Análisis de Precios Unitarios (APUs) de todos los ítems incluidos en el presupuesto, los cuales deben estructurarse con base en rendimientos, listado de costos de materiales, mano de obra y equipos y condiciones de mercado locales y en concordancia con los precios oficiales del departamento del Quindío, según Decreto 00418 de 2022 – "Por medio del cual se actualizan los ítems del listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío". Se deberá presentar el desglose del factor de costos indirectos A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad) en Excel y físico, valor que deberá ser acorde a las características de la zona. Adicionalmente para la elaboración de los APUs, se deberán tener en cuenta los costos por concepto de bioseguridad e igualmente por acarreo interno para la construcción de las estructuras que no cuenten con fácil acceso, la disponibilidad de sitio(s) cercanos de escombreras autorizadas por la entidad ambiental departamental o municipal y los posibles costos de explotación y transporte de material pétreo en el evento que no exista la disponibilidad de los materiales necesarios en la zona. El presupuesto y los APUs deben ser presentadas en hoja electrónica formulada dinámica (Excel) de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales, consignadas en el presupuesto de obra. Para esto se debe utilizar la hoja electrónica adoptada por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, la cual será socializada con el consultor al momento de ser requerida y ajustada a los requerimientos de la Resolución 661 de 2019 del MVCT.

La consultoría deberá presentar la programación de la ejecución de las obras e inversiones proyectadas, definiendo la secuencia constructiva más adecuada. Lo anterior representado en un diagrama y cronograma de actividades, identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, organización por capítulos y definición de la ruta crítica del proyecto y el diagrama de flujo de inversión, amarrado al cronograma.

- **Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.** En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

 De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura

propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas "Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS VERSIÓN 2020"."

NOTA IMPORTANTE.

1. Memorias del proyecto: La consultoría deberá formular y presentar el proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT. Así mismo, la consultoría deberá formular el proyecto final en el formato de la ficha resumen, EBI y MGA vigente y actualizada; como también el registro fotográfico respectivo.

En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con los diseños, planos y memorias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Técnico del sector RAS y Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT.

Igualmente, para la formulación del proyecto, el contratista deberá consultar, la compatibilidad y viabilidad técnica del diseño a entregar, con la infraestructura existente, lo cual deberá quedar consignado en acta que se adjuntará a las memorias del proyecto.

La escogencia de alternativas, levantamientos topográficos, diseños de detalle, planos, la fichas EBI, MGA, los presupuestos y programación de obras e inversiones, deben presentarse de forma independiente, de tal manera que se evidencie cada proyecto con su valor, los cuales son: 1. Diseños de: obras para mitigación del riesgo, optimización de la estación de bombeo Las Águilas y dispositivo de regulación de caudal a la entrada de la planta, municipio de Circasia y 2. Diseños de: obras para mitigación del riesgo, optimización de la estación de bombeo El Roble y dispositivo de regulación de caudal a la entrada de la planta, municipio de Montenegro.

Producto 5. Gestión social y ambiental

5.1. Gestión ambiental

- Comprende las actividades necesarias para obtener los permisos, concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal, permiso de diversidad biológica y demás autorizaciones ambientales que se requieran. La consultoría deberá preparar toda la documentación necesaria para que los municipios puedan obtener por parte de la Autoridad

Ambiental competente de la jurisdicción, la Licencia Ambiental y/o los permisos, concesiones, y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Es importante mencionar que si el área directa donde se realizará el proyecto se encuentra dentro de un área protegida regional o nacional de conformidad con el Decreto 2372 de 2010 y dentro del polígono de Ley 2 de 1959 se deberá realizar el trámite para la sustracción del área ante el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta lo establecido en la Metodología General para la Evaluación de Estudios Ambientales y el Decreto 1076 de 2015 sobre proceso de licenciamiento ambiental. Es importante mencionar, que si en el desarrollo de este producto, para la alternativa escogida, se requieren realizar procesos de sustracción, la Entidad reconocerá los gastos adicionales en que se incurra, en cumplimiento de lo requerido por la autoridad ambiental para este trámite. Igualmente, estos deben estar acordes con los valores incluidos en la propuesta económica.

22

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para la obtención de los permisos ambientales, la consultoría deberá elaborar y entregar como mínimo la siguiente documentación:

Permiso de vertimientos:

- Formulario Único Nacional (FUN) de permiso de vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio).
- Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio (vigencia inferior a 3 meses) de la persona jurídica o acta de posesión, en caso de ser funcionario de alguna entidad.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua que se puede presentar con un recibo de servicio de acueducto, copia de resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva).

- Nombre de la fuente receptora del vertimiento, indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (descarga a cuerpo de agua).
- Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración (incluir registro fotográfico del sistema y de la construcción, obra que genera el vertimiento).
- Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, identificando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual domestica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismos de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato auto CAD y PDF – JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia de sistema de tratamiento que se adoptará (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato auto CAD y PDF – JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado, de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de muestra deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del decreto 1076 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el protocolo para el monitoreo de vertimientos de aguas superficiales o subterráneas. Para vertimiento doméstico se puede calcular de manera presuntiva.
- Plan de Cierre y Abandono del área de disposición del vertimiento el cual debe definir el uso que se dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento.
- Concepto sobre uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia de la radicación ante la CRQ, del trámite de permiso de vertimientos efectuado por el municipio.

- Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio.
- Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (contenido descrito en el artículo 2.2.3.3.5.3 del decreto 1076 el cual compilo el decreto 3930 de 2010, articulo 43; modificado por el decreto 50 de 2018, articulo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público.
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de referencia en la resolución No. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

24

Ocupación de Cauces:

- La consultoría deberá presentar los modelos de proyección hidrológica e hidráulica, con el propósito de cumplir con los requisitos de la autoridad ambiental para el trámite de permisos de ocupación de cauce, playas y lechos, a efectos de evaluar el modelo para un periodo de retorno requerido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, respecto de las estructuras proyectadas y cualquier estructura especial contemplada en los diseños, que se encuentren dentro de zona de afectación a causa de inundación. Una vez escogida la alternativa, y si esta se encuentra dentro de las cotas de inundación, el consultor deberá dar inicio al trámite de ocupación de cause, de acuerdo a lo descrito anteriormente.
- Elaborar y entregar toda la documentación requerida por la Corporación autónoma Regional del Quindío, de acuerdo a los Términos de Referencia de esa entidad y los demás documentos necesarios para la obtención de este permiso.

Aprovechamiento Forestal

En el marco de lo estipulado en el artículo No. 58 del Decreto 1791 de 1996 compilado en el Decreto 1076 del 2015, articulo 2.2.1.1.9.4, para el trámite de aprovechamiento forestal, se deben entregar los siguientes documentos:

- El Certificado de Libertad y Tradición no mayor a tres (03) meses, del predio correspondiente
- Copia de la escritura del predio,
- Poder si se fuera a tramitar el permiso, a través de un tercero.
- Diligenciar el Formulario Único de Aprovechamiento Forestal y el Formato de Costos, documentos que se encuentran contemplados dentro de los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996, compilado por el Decreto Único

- Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.
- Una vez se tenga claro el número de árboles a intervenir y en el caso de superar los 10 individuos, se deberá adjuntar documento que contenga un inventario forestal, realizado por un ingeniero forestal, así como la propuesta de compensación de los individuos arbóreos a talar o reubicar para su reposición como lo contempla el artículo mencionado.

25

NOTA: Para los trámites de permisos ambientales ante la autoridad competente, será responsabilidad del consultor la entrega y radicación ante el Municipio y/o persona natural o jurídica según corresponda, de toda la documentación correspondiente y requerida por la CRQ, en dichos trámites. El soporte de la radicación del trámite de permisos ambientales, ante la autoridad ambiental, será requisito para el Recibo a Satisfacción de Producto **5. Gestión social y ambiental.**

De otra parte, se deberá entregar los estudios de gestión ambiental que incluyan:

- Análisis del impacto ambiental para cada una de las alternativas propuestas lo que permitirá analizar, cuál de estas alternativas es la más viable ambientalmente.

- La consultoría además deberá entregar los estudios de gestión ambiental enmarcados en la Evaluación de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental de la Obra, que deberá incluir las actividades o programas de manejo, prevención, compensación, mitigación (entre otras) a realizar en cada una de las etapas del proyecto, Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las personas que en ella intervengan; teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para cada caso.

Así mismo, para la fuente hídrica donde se vaya a realizar el vertimiento de aguas residuales tratadas, se deberá revisar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del rio La Vieja, POMCA, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, PORH y los demás documentos de planificación y la normatividad ambiental vigente, con el fin de identificar las posibles restricciones y/o limitaciones en la fuente hídrica entre otras variables ambientales, con el fin de que al momento de iniciar el trámite ante la CRQ, no se presenten inconsistencias por lo anteriormente mencionado.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta los criterios ambientales establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ donde resalta lo siguiente:

Si la localización del predio para construcción de una estructura corresponde a suelo rural y se encuentra inmerso dentro de una categoría de protección rural, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3600 de 2007 que cita "Artículo 4. Categorías de protección en

suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido de la misma ley:

1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1. Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

1.2. Las áreas de reserva forestal.

1.3. Las áreas de manejo especial.

1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna"

Así mismo, de acuerdo a lo determinado en la Ley 388 de 1997, "articulo 35. Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Por lo anterior se deberá tener en cuenta, que esos predios deben estar identificados dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio y verificar que cumplan con lo establecido en el artículo 4, del decreto 3600 de 2007,... numeral "4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia. Deberán señalarse las áreas para la

realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente".

Si los predios llegaran a encontrarse dentro de las categorías de conservación y protección del suelo rural, queda en responsabilidad del municipio realizar la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial ya que, en el momento de adelantar los trámites y permisos ambientales ante la CRQ, se generará inconveniente, por lo que tendrán que estar incluidos como áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

5.2. Gestión social

- El consultor deberá realizar dos (2) talleres (en cada municipio) dirigidos a la comunidad beneficiada, municipio, organizaciones sociales, ambientales, culturales y turísticas de los municipios de Circasia y Montenegro cuyos objetos se describen a continuación:

Objeto Taller 1: Presentación del objeto y alcance de la consultoría.

Objeto Taller 2: Presentación del proyecto, estudios y diseños para la optimización de los sistemas y deberes y derechos de los usuarios.

Los talleres a dictar, serán acordes con el Plan de Gestión Social del PDA Quindío y concertados con las alcaldías, la supervisión del contrato y la comunidad a la cual van dirigidos, y deberán tener una amplia convocatoria, para asegurar una buena participación.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 369 de la Constitución Política, que establece: "*La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación del Municipio o de su representante, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios*", y de la reglamentación de la misma expuesta en la ley 142/1994 en el Título V – Regulación, control y vigilancia del Estado en los Servicios Públicos.
La metodología a aplicar en los talleres, deberá ser participativa, que permita no solo conocer los resultados de la consultoría, sino, la apropiación y empoderamiento por parte de la población beneficiada y de las organizaciones asistentes a los talleres.

Se sugiere la metodología de cartografía social, que permita aproximación al territorio y construir conocimiento integral del mismo, empleando instrumentos técnicos y vivenciales de apropiación de la población.

- El consultor deberá tener en cuenta las determinantes definidas por el PDA Quindío en lo pertinente en el proceso.

NOTA: Una vez sean entregados al departamento, la totalidad de los productos requeridos en el contrato, se presentarán al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, MVCT, mediante mesa técnica conjunta entre el consultor, interventor, supervisor y evaluador del MVCT

asignado al proyecto, con el fin de tener una primera revisión técnica del mismo, producto de la cual, si es del caso, el evaluador presentará las observaciones a que haya lugar. Las observaciones técnicas, deberán ser subsanadas por el consultor, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito para el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión del contrato y posterior trámite y pago final del contrato.

Se aclara que, de ser necesarias varias mesas técnicas, para resolver las observaciones técnicas del evaluador, estas deben ser atendidas y subsanadas por el consultor, en cumplimiento de lo descrito en el punto 18 del numeral 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, de este documento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 17 del numeral 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, de este documento y relacionado con los trámites de permisos ante la autoridad ambiental.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

La consultoría deberá entregar los siguientes productos del proyecto objeto de la consultoría.

PRODUCTO
Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente
Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas • Planteamiento alternativas • Selección de alternativas
Producto 3. Estudios y diseños definitivos: • Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • Reconocimiento de campo, investigación predial inicial. • Levantamientos topográficos • Investigación de suelos y/o geotecnia • Selección de alternativas • Diseño geométrico y análisis de interferencias. • Diseños hidráulicos • Diseño geotécnico • Diseño estructural. • Obras complementarias

Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación

- Definición de especificaciones técnicas de construcción.
- Planos de construcción y documentos.
- Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública.
- Permisos, licencias y autorizaciones
- Determinación del presupuesto y cronograma de obras. Presupuesto del Plan de Obras e Inversiones y Análisis de Precios Unitarios
- Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico

Producto 5. Gestión social y ambiental

Producto 5.1. Gestión ambiental

- Permiso de aprovechamiento forestal (si se requiere)
- Modelos de proyección hidrológica e hidráulica
- Modelos de calidad del agua
- Permiso de vertimientos
- Evaluación de impacto ambiental
- Plan de Manejo Ambiental
- Trámite de sustracción de polígonos del proyecto en áreas protegidas (si se requiere)

Producto 5.2. Gestión social

- Talleres de participación de la comunidad y diferentes entidades que hacen parte de la unidad para la gestión del riesgo y Alcaldías Municipales de Circasia y Montenegro

B. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO, EN EL SECTOR EL ROBLE 2, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO. DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

2.3. ALCANCE DEL PROYECTO.

El proyecto tiene por objeto, la realización de estudios y diseños para la construcción de una nueva estación de bombeo llamada El Roble 2, como un sistema de contingencia para el suministro de agua, que pueda garantizar la continuidad y calidad del servicio para el municipio de Montenegro, esto es: bombas optimas y eficientes, tuberías, válvulas, instalaciones eléctricas, instrumentación, caseta de control, entre otros, la cual debe proyectarse en un sitio de baja vulnerabilidad por efectos naturales, deslizamientos, avenidas torrenciales, erosión por mal uso del suelo, entre otros, con el fin de tener una captación y bombeo eficiente hasta la planta de tratamiento de agua potable, PTAP.

30

El proyecto que se estructure conforme a lo dispuesto en el presente documento técnico, deberá enmarcarse en los criterios y contenidos establecidos en los siguientes documentos:

- Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021, así como las demás modificaciones, o actualizaciones expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, incluido el Título B "sistemas de acueducto", Título C "Plantas de Potabilización".

- Resolución 661 de 2019, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

- Decreto 050 de 2018, Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el estudio deberá apoyarse en la consulta de información secundaria relevante y estudios disponibles como: **1.** Planes o esquemas de ordenamiento territorial, según sea el caso, **2.** Planes ambientales: los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCAS, los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos – PMAA, Programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV (Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). **3.** Planes sectoriales: los planes establecidos en la regulación tarifaria, los planes de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Resolución 154 de 2014 o la que la modifique o sustituya), el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial - PIGCCS (Resolución 0431 de

2019 o la que la modifique o sustituya), los planes y programas contenidos en el Decreto 2981 de 2013 o en la norma que lo modifique o sustituya (Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS), los mapas de riesgo de la calidad del agua (Resolución 4716 de 2010 o la que la modifique o sustituya), planes departamentales y municipales, que contengan lineamientos para el sector de agua potable y saneamiento básico, tales como los planes de desarrollo en su componente de agua y saneamiento y los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Para la elaboración de la presente consultoría, el contratista deberá seguir el siguiente procedimiento:

FASE 1

Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.

1. Diagnóstico detallado de la situación del municipio
2. Determinación de la población afectada
3. Características socioeconómicas de la población y participación comunitaria
4. Cuantificación de la demanda y necesidades
5. Conocimiento de la infraestructura existente

Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas

6. Definición del alcance de las intervenciones
7. Estudios básicos de alternativas
8. Formulación y priorización de proyectos
9. Formulación y análisis de alternativas de proyectos
10. Comparación de alternativas y selección de la alternativa viable

FASE 2

Producto 3. Estudios y diseños definitivos.

11. Desarrollo de la alternativa seleccionada

Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación

12. Elaboración del plan de obras

13. Determinación de costos del proyecto

14. Formulación del cronograma de implementación del proyecto

Producto 5. Gestión social y ambiental

La Consultoría tendrá dos fases. La Fase 1 tendrá como objeto la identificación de alternativas y La Fase 2 para los diseños de detalle de la alternativa escogida y del alcance que se describe a continuación:

FASE 1

Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente.

Este producto comprende la evaluación de los sistemas existentes del municipio de Montenegro, objeto del presente proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia, los criterios operacionales, la conformación del terreno y topografía, evaluación de suelos para la identificación de las zonas vulnerables, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la ubicación de una nueva estación de bombeo en el rio Roble, alejada de los puntos vulnerables a deslizamientos de la zona, que causan las averías de la estación de bombeo existente, todo esto, como un sistema de contingencia para el suministro de agua en el municipio.

El consultor podrá plantear los formatos de recolección de información y plantear metodologías para obtención de la información, previa aprobación de la supervisión del contrato y se deberá incluir:

- Diagnóstico detallado de la situación del municipio: Condiciones en materia de salud pública, estado de recursos naturales y de bienestar social, condiciones físicas, económicas y sociales del municipio y del área de estudio. Estado general de la prestación de servicios públicos: cobertura, continuidad, eficiencia y calidad.

- Determinación de la población afectada: Determinar la población afectada directa e indirectamente afectada, población beneficiada con el proyecto en el período de diseño.
- Características socioculturales de la población y participación comunitaria: Recopilar información sociocultural de la población objetivo, como: condiciones especiales de la población, distribución espacial, estratificación, densidad y crecimiento poblacional esperado, población flotante y sus períodos, niveles de ingreso, actividades económicas predominantes, crecimiento y desarrollo industrial y comercial. Costumbres, creencias, arraigo al paisaje y a los recursos naturales, entre otros.
- Cuantificación de la demanda y necesidades: Revisar demandas actuales y futuras según el POT, PGIRS y demás instrumentos de planificación, para determinar la capacidad necesaria en las obras y expansiones futuras.

- Diagnóstico y evaluación del sistema existente del municipio: Se debe evaluar el sistema existente en el municipio objeto del proyecto, buscando obtener información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales, la conformación del terreno y topografía, evaluación de suelos para la identificación de las zonas vulnerables, con el fin de hacer un diagnóstico sobre la ubicación de una nueva estación de bombeo en el rio Roble, alejada de los puntos vulnerables a deslizamientos de la zona, que causan las averías de la estación de bombeo existente, todo esto, como un sistema de contingencia para el suministro de agua en el municipio y así poder hacer un diagnóstico sobre la posibilidad de mejorar los niveles de eficiencia del sistema, para lo cual, el consultor deberá realizar las siguientes actividades:

33

- Recolección y análisis de información. Estudios existentes, registros de operación y mantenimiento, reportes de: inspección de redes, de construcción, caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrometeorológica y de variabilidad climática, etc. Una vez analizada la información, se define la inspección preliminar.
Documentos con diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables en diferentes puntos de operación y contrastada con la información de operación, y comparada con lo que sería su "estado inicial".
Documentar en un sistema de información geográfico, el catastro de redes, esto en el tramo motivo del presente estudio.

Se deben identificar zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación.

- Análisis de los sistemas. Investigación detallada en las áreas motivo del presente estudio, incluyendo daños o falencias en las redes de aducción y conducción a la planta de bombeo existentes. Finalmente se adelantará un análisis de costo-efectividad de los problemas.
Con el diagnóstico sobre la infraestructura, y la conformación y vulnerabilidad de los suelos, se deberán plantear acciones de construcción de obras faltantes y/o de rehabilitación, reposición, optimización y/o ampliación, de las líneas de aducción y conducción a la planta de bombeo.
Para definir programas de rehabilitación de la infraestructura existente, se deben tener en cuenta los criterios establecidos del Paso 2 del Artículo 2 de la Resolución 799 de 2021, que modificó el Artículo 8 de la Resolución 330 de 2017.

- Formulación del plan de rehabilitación. Comprende el establecimiento de plazos, alcance de los trabajos y presupuestos, consecución de equipos y servicios, y realización de contrataciones.

- Definición del alcance de la intervención. Se deberán establecer de manera clara los problemas, necesidades, objetivos y metas del proyecto, atendiendo lo descrito en

Artículo 11 de la Resolución 330, modificado con el Artículo 4 de la Resolución 799 de 2021

NOTA: Se sugiere que la consolidación de información de este producto, se realice siguiendo la estructura indicada anteriormente, esto con el fin de facilitar una futura evaluación por parte de mecanismos de viabilizarían de proyectos.

Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas.

Para el estudio de alternativas del proyecto y la selección de aquella que sea la más viable se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Estudios básicos: Para el estudio de las alternativas se deben tener las siguientes variables, las cuales se encuentran detallados en el Artículo 3 de la Resolución 799 de 2021, que modificó el Artículo 10 de la Resolución 330 de 2017 y se recopilarán en el Producto 2:

- Condiciones generales.
- Disponibilidad de agua y balance hídrico.
- Geología, geomorfología y suelos.
- Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo.
- Infraestructura existente de otros servicios.
- Disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones.
- Vías de acceso.
- Disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción.
- Estudios Socioeconómicos.
- Evaluación del Impacto Social

El consultor deberá plantear, analizar, evaluar y predimensionar alternativas integrales de solución al problema de saneamiento presentado, soportadas con criterios de sostenibilidad económica, de sostenibilidad técnica, de sostenibilidad ambiental, de gestión de riesgos, de sostenibilidad social.

Para cada alternativa integral presentada, se deberán incluir los costos de inversión y las oportunidades en que deben efectuarse, así como los costos de operación y mantenimiento durante el horizonte de diseño.

Para las alternativas planteadas del nuevo sistema que permita el beneficio del sector, se deberán evaluar o considerar todas las estructuras necesarias, atendiendo la normatividad vigente por medio del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

La definición de variables y los valores de ponderación en la selección de la alternativa más favorable deberá evaluarse mediante el empleo de matrices de selección multicriterio

La alternativa que sea escogida como la mejor opción, debe estar regida por los parámetros de diseño, localización, manejo, operación, mantenimiento, dimensionamiento y normativas estipuladas en el Título del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS y realidad socioeconómica de la población del municipio de Montenegro.

- **Selección de alternativas.**

Para la selección de alternativas tecnológicas de diseño deberá realizarse una evaluación socioeconómica que resulte en el menor costo económico, incorporando la inversión inicial, los costos de administración, operación, mantenimiento y reposición a las variables de decisión en un horizonte de 25 años. Deberán tenerse en cuenta los criterios determinados en el artículo 14 de la Resolución 799 de 2021, que modifica el Artículo 45 de la Resolución 330 de 2017.

NOTA: Una vez sean evaluadas las alternativas planteadas por el Consultor, se llevará a cabo la selección de la alternativa más favorable, mediante acta y a través de una mesa técnica conformada por el Equipo Técnico del PDA, el Municipio de Montenegro y el Consultor, siendo invitados el operador de servicios públicos domiciliarios, EPQ. ESP, y la CRQ,

FASE 2

Producto 3. Estudios y diseños definitivos.

Después de seleccionar la alternativa más viable para, se deben realizar los diseños de detalle que comprenden lo siguiente:

- **Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar**. El diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización especifica dentro del área de estudio.

- **Reconocimientos de campo, investigación predial inicial**. Reconocimiento de campo en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, las necesidades de adquisición de predios, los requerimientos de estudios especiales, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos para el desarrollo del proyecto.

- **Levantamientos topográficos:** Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión; altimétricos y planimétrico,

cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.
Con el fin de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción, el consultor deberá materializar con mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia.

Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC. Es decir que los puntos donde estarán localizadas las estructuras, deben de estar geo referenciadas, con equipos GPS, RTK y sus coordenadas validadas con información IGAC, cumpliendo con la Resolución 068 de 2005-MAGNA- SIRGAS, "por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, MAGNA – SIRGAS". En el sitio donde se proyecten dichas estructuras, se dejarán como mínimo 2 placas con coordenadas y cota real, que permitan la posterior ubicación de estos elementos al momento de la etapa constructiva. En general se deberá dejar un número suficiente de placas para el replanteo de todos los elementos del sistema proyectado.

Los planos entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciados y certificados, cumpliendo con la Resolución 068 de 2005-MAGNA- SIRGAS, "por la cual se adopta como único datum oficial de Colombia, el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, MAGNA – SIRGAS y Resolución 471 de 2020 "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial en Colombia".

Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de esta Resolución sobre gestión documental.

- **Investigación de suelos y geotecnia.** La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño y al proceso constructivo recomendado. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente vigente. Se debe incluir exploración acorde con las estructuras lineales. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.

- **Selección de alternativas:** De acuerdo a lo indicado en el alcance del Producto 2

- **Diseño geométrico y análisis de interferencias**. Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, y estructuras que requiere el proyecto,

localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.

37

- **Diseño hidráulico**. El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.

- **Diseño geotécnico**. Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos.
 Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.

- **Diseño estructural**. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 El diseño de las tuberías y estructuras necesarias para realizar el bombeo hasta la PTAP, deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.

- **Obras complementarias**. Los diseños deberán incluir todas las obras complementarias según la especialidad, necesarias para el funcionamiento de los sistemas (eléctricas, mecánicas, arquitectónicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socionaturales identificadas, entre otras). Por tratarse de un bombeo se deben realizar los estudios eléctricos y mecánicos necesarios para que este sea óptimo.

 Deben tenerse en cuenta criterios de diseño orientados al uso de sistemas eléctricos apropiados, la instrumentación y el control, durante la fase de construcción y

operación, para lo cual también deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los artículos 237 y 238 de Resolución 799 de 2021.

En el caso que la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía es baja, se deben planificar acciones para, tener fuentes de energía de respaldo eficientes y sostenibles, entre las cuales puede evaluar el uso de Fuentes no Convencionales de Energía Renovables (FNCER) como la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares; fuentes convencionales de energía como diésel, o soluciones híbridas que combinen fuentes locales de generación eléctrica con fuentes diésel. La selección de la mejor alternativa debe considerar los costos de operación a lo largo de la vida útil del sistema de suministro y para evitar daño en equipos (como el uso de variadores de frecuencia, supresores de picos, entre otros).

Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación

- **Definición de especificaciones técnicas de construcción**. El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.

NOTA 1: Planos de construcción y documentos: La consultoría suministrará original y una (1) copia de los planos topográficos generales de diseño y de detalles y un reducido en planta y otro en perfil de los sistemas a diseñar (diseños nuevos u optimización y mejoramiento del actual si lo requiere) -los que se requieran, todos en tamaño de papel pliego y escala conveniente que permita una adecuada lectura de toda la información consignada y representen la totalidad del proyecto. Todas las memorias y planos sin excepción, deberán ser entregados por la consultoría en medio físico y magnético en formatos DWG y PDF. Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados todos los elementos requeridos, detallando convenciones claras para identificar si los elementos existen o son elementos propuestos, lo cual debe reflejarse en cuadros de numeración y resumen de cantidades. Además;

- Perfiles de las ubicaciones de la infraestructura.
- Planos topográficos con curvas de nivel, con georreferenciación y referencias que se podrán apoyar en planos IGAC.
- Planos detallados de las obras.
 - Plano de Análisis predial y/o servidumbres, si es del caso.
- Demás planos constructivos que se requieran para el proyecto.

- **Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública**. Todo diseño deberá contemplar el aspecto predial detallado, donde se establezca claramente las necesidades de adquisición de predios y servidumbres para desarrollar la construcción de las obras, y los actos administrativos que la entidad territorial o la autoridad ambiental deben realizar para asegurar la disponibilidad oportuna de los terrenos requeridos para la construcción.

- **Permisos, licencias y autorizaciones**. El diseñador deberá identificar, de acuerdo con la normatividad vigente, las autorizaciones y permisos que se requieren para la implementación del proyecto, según lo establecido en el titulo 4 de la Resolución 330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021.

NOTA: Para los permisos de servidumbres, el consultor entregará al municipio de Montenegro, la documentación respectiva para que, en su competencia, los alcaldes tramiten la firma de los mismos en compañía de cada propietario, junto con el operador del servicio. Esto, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución 661 de 2019. El consultor, acompañará este proceso, informando sobre el alcance del proyecto a los involucrados, sin dejar a un lado el cumplimiento del producto 5.2 Gestión Social referente a la socialización del proyecto.

El consultor deberá realizar el listado y evaluación de los predios en el área de influencia del proyecto que incluya: propietarios, fichas catastrales y matriculas inmobiliarias, área a intervenir requerida para la construcción y operación del proyecto, información necesaria en el formulario de permisos de servidumbres, que el consultor debe entregar al municipio, para el trámite de los mismos, con sus respectivos planos.

En el caso de que haya oposición por parte de algunos propietarios, el consultor podrá sugerir al alcalde las acciones pertinentes quienes podrán realizar la declaración de utilidad pública e interés social, en las zonas donde se construirá el proyecto de acuerdo a la normatividad vigente (Ley 1742 de 2014), información que igualmente se reflejará en los planos topográficos. Este permiso debe estar suscrito entre propietario del predio a intervenir, alcalde municipal y empresa prestadora del servicio.

- **Determinación del presupuesto y cronograma de obras**. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución e inversión de las obras.

- **NOTA:** Se preparará un presupuesto detallado del proyecto por la modalidad de precios unitarios, diferenciando por capítulos cada uno de los elementos. Se deben incluir cantidades de obra por cada ítem y presentar la memoria de cálculo de dichas cantidades, de manera coherente con los ítems de pago establecidos en las especificaciones y costos unitarios correspondientes a las condiciones particulares del proyecto. El presupuesto deberá presentarse en Excel y formulado o programado con los APUS, mano de obra, precios, listado de

listado de materiales, memoria de cantidades, etc., de tal forma que pueda ser actualizado fácilmente, una vez se modifiquen los precios en el mercado.

La consultoría deberá entregar Análisis de Precios Unitarios (APUs) de todos los ítems incluidos en el presupuesto, los cuales deben estructurarse con base en rendimientos, listado de costos de materiales, mano de obra y equipos y condiciones de mercado locales y en concordancia con los precios oficiales del departamento del Quindío, según Decreto 00418 de 2022 – "Por medio del cual se actualizan los ítems del listado de precios unitarios oficiales de referencia para la contratación de obras civiles de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío". Se deberá presentar el desglose del factor de costos indirectos A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad) en Excel y físico, valor que deberá ser acorde a las características de la zona. Adicionalmente para la elaboración de los APUs, se deberán tener en cuenta los costos por concepto de bioseguridad e igualmente por acarreo interno para la construcción de las estructuras que no cuenten con fácil acceso, la disponibilidad de sitio(s) cercanos de escombreras autorizadas por la entidad ambiental departamental o municipal y los posibles costos de explotación y transporte de material pétreo en el evento que no exista la disponibilidad de los materiales necesarios en la zona. El presupuesto y los APUs deben ser presentadas en hoja electrónica formulada dinámica (Excel) de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales, consignadas en el presupuesto de obra. Para esto se debe utilizar la hoja electrónica adoptada por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, la cual será socializada con el consultor al momento de ser requerida y ajustada a los requerimientos de la Resolución 661 de 2019 del MVCT.

La consultoría deberá presentar la programación de la ejecución de las obras e inversiones proyectadas, definiendo la secuencia constructiva más adecuada. Lo anterior representado en un diagrama y cronograma de actividades, identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, organización por capítulos y definición de la ruta crítica del proyecto y el diagrama de flujo de inversión, amarrado al cronograma.

- **Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico.** En la formulación de proyectos de infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1523 del 2012 y su decreto reglamentario 2157 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

De acuerdo con la escala, complejidad y naturaleza del proyecto, se deberán identificar las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y definir los estudios de detalle que mitigarán los riesgos a los que pueda estar expuesta la infraestructura propuesta. Para este fin se cuentan con herramientas

metodológicas desarrolladas por el sector, las cuales pueden servir de guías como el manual de buenas prácticas "Gestión del riesgo en sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al reglamento técnico de agua y saneamiento RAS VERSIÓN 2020"."

NOTA IMPORTANTE.

1. Memorias del proyecto: La consultoría deberá formular y presentar el proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT. Así mismo, la consultoría deberá formular el proyecto final en el formato de la ficha resumen, EBI y MGA vigente y actualizada; como también el registro fotográfico respectivo.

En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con los diseños, planos y memorias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Técnico del sector RAS y Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT.

Igualmente, para la formulación del proyecto, el contratista deberá consultar, la compatibilidad y viabilidad técnica del diseño a entregar, con la infraestructura existente, lo cual deberá quedar consignado en acta que se adjuntará a las memorias del proyecto.

Producto 5. Gestión social y ambiental

5.1. Gestión ambiental

- Comprende las actividades necesarias para obtener los permisos, concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, aprovechamiento forestal, permiso de diversidad biológica y demás autorizaciones ambientales que se requieran. La consultoría deberá preparar toda la documentación necesaria para que los municipios puedan obtener por parte de la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción, la Licencia Ambiental y/o los permisos, concesiones, y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

 Es importante mencionar que si el área directa donde se realizará el proyecto se encuentra dentro de un área protegida regional o nacional de conformidad con el Decreto 2372 de 2010 y dentro del polígono de Ley 2 de 1959 se deberá realizar el trámite para la sustracción del área ante el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y teniendo en cuenta lo establecido en la Metodología General para la Evaluación de Estudios Ambientales y el Decreto 1076 de 2015 sobre proceso de licenciamiento ambiental. Es importante mencionar, que si en el desarrollo de este producto, para la alternativa escogida, se requieren realizar procesos de sustracción, la Entidad reconocerá los gastos adicionales en que se incurra, en cumplimiento de lo requerido por la autoridad ambiental para este trámite.

Igualmente, estos deben estar acordes con los valores incluidos en la propuesta económica.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, para la obtención de los permisos ambientales, la consultoría deberá elaborar y entregar como mínimo la siguiente documentación:

Permiso de vertimientos:

- Formulario Único Nacional (FUN) de permiso de vertimiento, debidamente diligenciado en todas sus partes y firmado o solicitud por escrito con la información que contiene el FUN.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado (en el caso en que el trámite haya sido delegado a otra persona diferente al propietario del predio).
- Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio (vigencia inferior a 3 meses) de la persona jurídica o acta de posesión, en caso de ser funcionario de alguna entidad.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- Certificado actualizado del registrador de instrumentos Públicos y Privados, sobre la propiedad del inmueble (certificado de tradición y libertad del predio, que no supere 90 días de su expedición) o prueba idónea de la posesión o tenencia.
- Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua que se puede presentar con un recibo de servicio de acueducto, copia de resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva).
- Nombre de la fuente receptora del vertimiento, indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (descarga a cuerpo de agua).
- Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración (incluir registro fotográfico del sistema y de la construcción, obra que genera el vertimiento).
- Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, identificando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual domestica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.
- Memorias técnicas que definan la ubicación, descripción de operación del sistema, y diseños de ingeniería conceptual y básica. Debe incluir diseño y manual de operación del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo mecanismos de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo. Deben ser elaborados por firmas especializadas o por

profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

- Plano donde se identifiquen: origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo (plano de localización del sistema con respecto al sitio donde se generan los vertimientos), presentado en formato análogo de 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos (formato auto CAD y PDF – JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia de sistema de tratamiento que se adoptará (formato análogo, tamaño 100 x 70 cm, con copia digital en formato auto CAD y PDF – JPG). Deben estar elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva tarjeta profesional, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado, de conformidad con la norma de vertimientos vigente. Los análisis de muestra deberán ser realizados en laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del decreto 1076 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el protocolo para el monitoreo de vertimientos de aguas superficiales o subterráneas. Para vertimiento doméstico se puede calcular de manera presuntiva.
- Plan de Cierre y Abandono del área de disposición del vertimiento el cual debe definir el uso que se dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento.
- Concepto sobre uso del suelo, expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia de la radicación ante la CRQ, del trámite de permiso de vertimientos efectuado por el municipio.
- Croquis a mano alzada con las indicaciones precisas de cómo llegar al predio.
- Evaluación ambiental del vertimiento: sólo lo presentarán por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (contenido descrito en el artículo 2.2.3.3.5.3 del decreto 1076 el cual compilo el decreto 3930 de 2010, articulo 43; modificado por el decreto 50 de 2018, articulo 9). Se exceptúan los vertimientos generados a sistemas de alcantarillado público.
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento: sólo lo presentarán quienes desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicio, asi como los provenientes de conjuntos residenciales, que generen vertimientos a cuerpos de agua o al suelo en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Términos de referencia en la resolución No. 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ocupación de Cauces:

- La consultoría deberá presentar los modelos de proyección hidrológica e hidráulica, con el propósito de cumplir con los requisitos de la autoridad ambiental para el trámite de permisos de ocupación de cauce, playas y lechos, a efectos de evaluar el modelo para un periodo de retorno requerido por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, respecto de las estructuras proyectadas y cualquier estructura especial contemplada en los diseños, que se encuentren dentro de zona de afectación a causa de inundación. Una vez escogida la alternativa, y si esta se encuentra dentro de las cotas de inundación, el consultor deberá dar inicio al trámite de ocupación de cause, de acuerdo a lo descrito anteriormente.
- Elaborar y entregar toda la documentación requerida por la Corporación autónoma Regional del Quindío, de acuerdo a los Términos de Referencia de esa entidad y los demás documentos necesarios para la obtención de este permiso.

Aprovechamiento Forestal

En el marco de lo estipulado en el artículo No. 58 del Decreto 1791 de 1996 compilado en el Decreto 1076 del 2015, articulo 2.2.1.1.9.4, para el trámite de aprovechamiento forestal, se deben entregar los siguientes documentos:

- El Certificado de Libertad y Tradición no mayor a tres (03) meses, del predio correspondiente
- Copia de la escritura del predio,
- Poder si se fuera a tramitar el permiso, a través de un tercero.
- Diligenciar el Formulario Único de Aprovechamiento Forestal y el Formato de Costos, documentos que se encuentran contemplados dentro de los requisitos establecidos en el Decreto 1791 de 1996, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.
- Una vez se tenga claro el número de árboles a intervenir y en el caso de superar los 10 individuos, se deberá adjuntar documento que contenga un inventario forestal, realizado por un ingeniero forestal, así como la propuesta de compensación de los individuos arbóreos a talar o reubicar para su reposición como lo contempla el artículo mencionado.

NOTA: Para los trámites de permisos ambientales ante la autoridad competente, será responsabilidad del consultor la entrega y radicación ante el Municipio y/o persona natural o jurídica según corresponda, de toda la documentación correspondiente y requerida por la CRQ, en dichos trámites. El soporte de la radicación del trámite de permisos ambientales, ante la autoridad ambiental, será requisito para el Recibo a Satisfacción de Producto **5. Gestión social y ambiental.**

De otra parte, se deberá entregar los estudios de gestión ambiental que incluyan:

- Análisis del impacto ambiental para cada una de las alternativas propuestas lo que permitirá analizar, cuál de estas alternativas es la más viable ambientalmente.

- La consultoría además deberá entregar los estudios de gestión ambiental enmarcados en la Evaluación de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental de la Obra, que deberá incluir las actividades o programas de manejo, prevención, compensación, mitigación (entre otras) a realizar en cada una de las etapas del proyecto, Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las personas que en ella intervengan; teniendo en cuenta los términos de referencia establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para cada caso.

 Así mismo, para la fuente hídrica donde se vaya a realizar el vertimiento de aguas residuales tratadas, se deberá revisar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del rio La Vieja, POMCA, el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, PORH y los demás documentos de planificación y la normatividad ambiental vigente, con el fin de identificar las posibles restricciones y/o limitaciones en la fuente hídrica entre otras variables ambientales, con el fin de que al momento de iniciar el trámite ante la CRQ, no se presenten inconsistencias por lo anteriormente mencionado.

Por otra parte, se deberá tener en cuenta los criterios ambientales establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ donde resalta lo siguiente:

Si la localización del predio para construcción de una estructura corresponde a suelo rural y se encuentra inmerso dentro de una categoría de protección rural, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3600 de 2007 que cita "Artículo 4. Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido de la misma ley:

1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1. Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

1.2. Las áreas de reserva forestal.

1.3. Las áreas de manejo especial.

1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna"

Así mismo, de acuerdo a lo determinado en la Ley 388 de 1997, "articulo 35. Suelo de protección. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Por lo anterior se deberá tener en cuenta, que esos predios deben estar identificados dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio y verificar que cumplan con lo establecido en el artículo 4, del decreto 3600 de 2007, numeral "4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente".

Si los predios llegaran a encontrarse dentro de las categorías de conservación y protección del suelo rural, queda en responsabilidad del municipio realizar la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial ya que, en el momento de adelantar los trámites y permisos ambientales ante la CRQ, se generará inconveniente, por lo que tendrán que estar incluidos como áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

5.2. Gestión social

- El consultor deberá realizar dos (2) talleres dirigidos a la comunidad beneficiada, municipio, organizaciones sociales, ambientales, culturales y turísticas del municipio de Montenegro cuyos objetos se describen a continuación:

Objeto Taller 1: Presentación del objeto y alcance de la consultoría.

Objeto Taller 2: Presentación del proyecto, estudios y diseños para la optimización de los sistemas y deberes y derechos de los usuarios.

Los talleres a dictar, serán acordes con el Plan de Gestión Social del PDA Quindío y concertados con las alcaldías, la supervisión del contrato y la comunidad a la cual van dirigidos, y deberán tener una amplia convocatoria, para asegurar una buena participación.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 369 de la Constitución Política, que establece: "*La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación del Municipio o de su representante, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios*", y de la reglamentación de la misma expuesta en la ley 142/1994 en el Título V – Regulación, control y vigilancia del Estado en los Servicios Públicos.

La metodología a aplicar en los talleres, deberá ser participativa, que permita no solo conocer los resultados de la consultoría, sino, la apropiación y empoderamiento por parte de la población beneficiada y de las organizaciones asistentes a los talleres.

Se sugiere la metodología de cartografía social, que permita aproximación al territorio y construir conocimiento integral del mismo, empleando instrumentos técnicos y vivenciales de apropiación de la población.

- El consultor deberá tener en cuenta las determinantes definidas por el PDA Quindío en lo pertinente en el proceso.

NOTA: Una vez sean entregados al departamento, la totalidad de los productos requeridos en el contrato, se presentarán al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, MVCT, mediante mesa técnica conjunta entre el consultor, interventor, supervisor y evaluador del MVCT asignado al proyecto, con el fin de tener una primera revisión técnica del mismo, producto de la cual, si es del caso, el evaluador presentará las observaciones a que haya lugar. Las observaciones técnicas, deberán ser subsanadas por el consultor, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito para el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión del contrato y posterior trámite y pago final del contrato.

Se aclara que, de ser necesarias varias mesas técnicas, para resolver las observaciones técnicas del evaluador, estas deben ser atendidas y subsanadas por el consultor, en cumplimiento de lo descrito en el punto 18 del numeral 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, de este documento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 17 del numeral 2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, de este documento y relacionado con los trámites de permisos ante la autoridad ambiental.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

La consultoría deberá entregar los siguientes productos del proyecto objeto de la consultoría.

48

PRODUCTO
Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente
Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas • Planteamiento alternativas • Selección de alternativas
Producto 3. Estudios y diseños definitivos: • Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • Reconocimiento de campo, investigación predial inicial. • Levantamientos topográficos • Investigación de suelos y/o geotecnia • Selección de alternativas • Diseño geométrico y análisis de interferencias. • Diseños hidráulicos • Diseño geotécnico • Diseño estructural. • Obras complementarias
Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación

- Definición de especificaciones técnicas de construcción.
- Planos de construcción y documentos.
- Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública.
- Permisos, licencias y autorizaciones
- Determinación del presupuesto y cronograma de obras. Presupuesto del Plan de Obras e Inversiones y Análisis de Precios Unitarios
- Gestión del riesgo de desastres en la formulación de proyectos de agua y saneamiento básico

Producto 5. Gestión social y ambiental

Producto 5.1. Gestión ambiental

- Permiso de aprovechamiento forestal (si se requiere)
- Modelos de proyección hidrológica e hidráulica
- Modelos de calidad del agua
- Permiso de vertimientos
- Evaluación de impacto ambiental
- Plan de Manejo Ambiental.
- Trámite de sustracción de polígonos del proyecto en áreas protegidas (si se requiere)

Producto 5.2. Gestión social

- Talleres de participación de la comunidad y diferentes entidades que hacen parte de la unidad para la gestión del riesgo y Alcaldía Municipal de Montenegro.

NOTA: Los estudios previos, análisis de sector, especificaciones técnicas y demás condiciones de los dos contratos sobre los cuales se ejercerá control y vigilancia, se pueden consultar en los enlaces de los procesos para la contratación de las consultorías correspondientes

1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

50

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

"*...3.* ***Concurso de méritos.*** *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado..."

Al respecto señala el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: ***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el Decreto 399 de 2021, Por el cual se modifican el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Departamento del Quindío seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 399 de 2021.

51

1.7. ENTIDAD CONTRATANTE.

Departamento del Quindío.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO: El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($118.374.647.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

1. PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACION	CANTIDAD	MESES	TARIFA MENSUAL	COSTO TOTAL
Director de Interventoría	35%	1	6	$6.140.000	$12.894.000
Especialista Hidráulico	50%	1	4	$4.100.000	$8.200.000
Especialista en Estructuras	40%	1	4	$4.100.000	$6.560.000
Ingeniero Eléctrico	15%	1	1	$3.600.000	$540.000
Ingeniero Mecánico	15%	1	1	$3.600.000	$540.000
Profesional Ambiental	25%	1	4	$3.500.000	$3.500.000
Ingeniero Auxiliar	75%	1	6	$2.600.000	$11.700.000
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					**$43.934.000**

				FACTOR MULTIPLICADOR	1,79
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	$78.641.860
2. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
Oficina e Instalaciones Locativas	Un	1	6	$300.000	$1.800.000
Equipos de Oficina	Un	1	6	$200.000	$1.200.000
Papelería, Copias y Preparación de Informes	Glb	1	N/A	$499.999,60	$499.999,60
Comunicaciones	Un	1	6	$120.000	$720.000
Vehículo y transportes	Glb	1	N/A	$800.000	$800.000
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	$5.020.000
				FACTOR MULTIPLICADOR	1,36
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$6.827.199
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS	$85.469.059
				IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	$16.666.467
				IVA 19%	$16.239.121
VALOR TOTAL				$118.374.647	

NOTA: No obstante estar calculado el valor de costo de mercado como se señala en este numeral, se deja claridad que los pagos del contrato se harán conforme con los avances de los contratos de consultoría sobre el cual se ejerce control y seguimiento, razón por la cual el mayor, o menor plazo de ejecución de los contratos de consultoría sobre los que recaen las actividades de control y vigilancia, y como consecuencia de ello el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de interventoría no genera reconocimientos económicos al contratista.

1.8.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base a consulta realizada por el MVCT, señala que para adelantar los procesos contractuales bastará con el certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos (CDR), así mismo teniendo en cuenta la Circular No. 7300-3-12791 emitida por el MVCT en la cual se expresa lo siguiente: *"(...) En principio es pertinente señalar, que tanto la Nación como los Departamentos y Municipios efectúan la ejecución y administración de los recursos de inversión a través del Patrimonio Autónomo constituido y administrado por el Consorcio FIA, para lo cual se da aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 3 artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 que establece "Los recursos girados para las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismo se entenderán los gastos asociados a los PDA".*

53

En virtud de lo anterior, se realiza traslado de la titularidad de los recursos en cabeza del Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA y se inicia el proceso de ejecución del gasto de dichos recursos a través de la contratación de los diferentes proyectos asociados a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento por parte de las personas habilitadas de conformidad con el mandato legal contemplado en el numeral 12 del artículo 2.3.3.1.2.3. Del Decreto 1425 de 2019 que a su tenor literal expresa: *"Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes departamentales para el Manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable".*

En este orden de ideas el valor del contrato de consultoría objeto del presente proceso será soportado en el certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos (CDR) No. 10772 del 22 de junio de 2021 por valor de $78, 110,068.00 y No. 10773 del 22 de junio de 2021 por valor de $39, 055,033.00 y 10774 del 22 de junio de 2021 por valor de $3, 000,000.00, expedidos por el Consorcio FIA.

NOTA 1: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el departamento y los municipios, los recursos SGP son administrados por el consorcio FIA y es este a través del Manual Operativo Externo quién reglamenta la vigencia y el documento

soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos, por consiguiente a la fecha los certificados de disponibilidad de recursos que soportan el presente proceso, se encuentran vigentes y no requieren autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del contrato.

1.8.2. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

54

El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($118.374.647.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA**

1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato fue determinado en la suma de **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($118.374.647.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta los requisitos de experiencia exigidos para el proponente, el personal requerido para el desarrollo de la consultoría, costos indirectos en que se pueda incurrir para la realización de la consultoría. Se incluyeron todos los gastos de administración, salarios, aportes de seguridad social, prestaciones sociales del personal, en caso de vinculación laboral u otro tipo de vinculación. Se incluyen también gastos de transporte del equipo de trabajo del consultor en caso de ser necesario; honorarios del consultor, asesorías, remuneraciones por prestación de servicios y demás actividades relacionadas con la ejecución del contrato; el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado; el histórico de contrataciones anteriores realizadas por esta entidad territorial sobre contratos de igual o similar naturaleza; el análisis de las características y especificaciones técnicas y requerimientos para el contrato de consultoría; los impuestos, tasas y contribuciones originados por la ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y, en general, todos los costos y gastos en los que esta deba incurrir para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1: Es obligación del interventor durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el

gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

NOTA 3: El valor estimado del contrato, fue realizado por profesionales del Componente Técnico del PDA, teniendo en cuenta contrataciones similares en el departamento y las asignaciones mensuales para profesionales y personal técnico descritas en el Decreto 00418 de 2022.

NOTA 4: Si bien el valor del contrato para efectos fiscales se calculó teniendo en cuenta el personal requerido, sus honorarios, el factor de dedicación o prestacional, **los pagos están directamente relacionados con el avance de la ejecución sobre** los contratos sobre los cuales se ejerce control y vigilancia, por lo cual el simple mayor plazo de ejecución de los contratos de consultoría, la interventoría No genera costo adicional para el Departamento, **condición que aceptada con la presentación de la propuesta.**

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.10.1.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje **SENA.**

2. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

1.10.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá coordinar con el Supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación (Decreto 653 del 19 de diciembre de 2019) y los formatos de calidad entregados por el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación:

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.

2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.

3. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del contrato de consultoría, la Interventoría emitirá un informe inicial, en el cual acredite que revisó, los aspectos contractuales (contrato, pólizas), administrativos (personal ofrecido e idóneo, seguridad social), financieros (cierre financiero), sociales (cronograma socialización del proyecto), así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar.

4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

5. Asistir al Departamento del Quindío en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

6. Verificar la realización de las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades de la Consultoría y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.

7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

8. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

9. Informar al Departamento del Quindío cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.

10. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

11. Entregar a entera satisfacción al supervisor del contrato, los productos solicitados al contratista del Contrato de consultoría, los cuales son: Producto 1. Diagnostico situacional y levantamiento de información base, – Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas – Producto 3. Estudios y diseños definitivos – Producto 4. Especificaciones técnicas y planos – Producto 5. Gestión social y ambiental

12. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en razón de los productos entregados por el consultor del Contrato de Consultoría 021 de 2019, establecidos en los alcances técnicos y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de medios de verificación que correspondan.

13. Verificar la entrega a satisfacción de todos los documentos y planos producto de las actividades desarrolladas en la Consultoría, debiendo enmarcarse en los criterios y contenidos y establecidos en la siguiente normatividad:

- Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones en la Resolución 799 de 2021, expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, incluido el Título D "sistemas de recolección de aguas residuales domésticas y pluviales".

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

- Protocolos de bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente.

14. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, Protocolos de Bioseguridad, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al supervisor de la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.

Los documentos deberán ser entregados así:

- Los documentos, correspondencia generada, informes etc., se entregarán en medio magnético y físico 2 ejemplares, (original y 1 copia)

- Los planos preliminares que se lleguen a generar se entregarán en medio magnético en DWG y PDF y físico, en 2 ejemplares (original y 1 copia)

- Los planos definitivos que se lleguen a generar se entregarán en medio magnético en DWG y PDF y físico en 2 ejemplares (1 original y 1 copias); el juego de planos originales estará debidamente legalizado, encarpetado y firmado.

15. El contratista deberá entregar a entera satisfacción del Departamento la totalidad de los documentos y productos, derivados de las obligaciones consignadas en los estudios previos y en los alcances técnicos, debidamente identificados y referenciados; medio físico y digital, toda previa aprobación del supervisor del contrato.

16. Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia.

17. El contratista antes de realizar entregas formales de los documentos, en todo caso deberá revisarlas junto con el supervisor, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridas.

18. Una vez el contratista entregue los documentos al ente territorial y/o operador del servicio y/o entidad correspondiente, para trámites ambientales y/o demás gestiones necesarias para obtención de permisos y en desarrollo de la revisión y aprobación de estos, el contratista interventor deberá apoyar al Departamento con la información requerida dentro del plazo de Diez (10) días, para la subsanación de los requerimientos a que haya lugar.

19. Una vez presentado o radicado el proyecto objeto de la presente consultoría ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o a quien haga las veces de evaluador y en desarrollo de la revisión por parte de estos, dispongan que el Departamento debe subsanar y/o ajustar el proyecto para continuar con el trámite de viabilización, el consultor e interventor deberán atender y subsanar hasta cinco (5) listas de chequeo, entregando al Departamento la información requerida, dentro de un plazo de Diez (10) días, las subsanaciones de los requerimientos a que haya lugar.

20. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio y durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación por la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor del contrato.

21. Cumplir con las obligaciones de carácter general, administrativo, técnico, financiero y demás disposiciones aplicables para los consultores, contenidas en el Decreto 653 del 19 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se expide manual de contratación para el Departamento del Quindío*" y demás normas que regulen la materia.

22. En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, la suspensión, adición, y/o prórroga del mismo, el consultor interventor deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su respectiva aprobación.

23. Verificar la realización de las socializaciones del proyecto dando cumplimiento a las especificaciones descritas en el producto 5.2 Gestión Social.

24. Proyectar el acta de liquidación con el consultor y entregar al supervisor.

25. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio durante la ejecución del contrato, el porcentaje de personas ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación denominado **PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, (siempre que aplique) **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor del contrato.

26. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor del contrato.

1.10.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la persona encargada de ejercer las labores de vigilancia y control.

3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del

contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), lo mismo que los Protocolos de Bioseguridad que el consultor deberá tener durante la ejecución del contrato.

4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.

5. Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Verificar que la interventoría, desarrolle las actividades de control y vigilancia en la ejecución de la consultoría, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Verificar la presentación de los informes mensuales por parte de la interventoría, los cuales deben dar cuenta de las actividades desarrolladas por el contratista de consultoría y avance y cumplimiento del cronograma de trabajo.

2. Verificar que la interventoría mantenga durante el desarrollo del contrato el personal propuesto en el equipo de trabajo.

3. Concertar con el interventor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al Supervisor de la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.

4. Verificar que el interventor cumpla con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

5. Atender las inquietudes que presente el interventor con relación al desarrollo del contrato y apoyar en la solución de problemas e inconvenientes presentados.

6. Analizar y tramitar si es del caso las modificaciones, aclaraciones o prórrogas que se presenten durante el desarrollo del contrato de interventoría.

7. Revisión y trámite de las cuentas de cobro que sean presentadas por la interventoría, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Departamento.

8. Verificar la entrega al departamento por parte del interventor, de los productos contratados los cuales deben cumplir con lo establecido en los estudios previos y alcances técnicos del contrato de consultoría.

9. Verificar y tramitar el acta de liquidación presentada por el interventor del contrato de consultoría.

10. Verificar que el interventor, mantenga durante la ejecución de su contrato, el personal con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, (siempre que aplique).

11. Participar de acuerdo a las necesidades en las reuniones técnicas de seguimiento establecidas con el contratista, interventor, entidad contratante u otra entidad que se requiera.

12. Verificar que la interventoría cumpla con lo establecido en el Artículo 34,35, 36, 37 y 38, CAPITULO 5, INTERVENTORÍA, de la Resolución 330 del 2017.

13. Verificar que el interventor, mantenga durante la ejecución de su contrato el porcentaje de personas ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación denominado **PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, (siempre que aplique) **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

14. Verificar que el interventor, mantenga durante la ejecución de su contrato (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar.

1.10.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

1.10.3.1 Ambientales: En consideración a que es un contrato de consultoría NO se requieren permisos ambientales para la ejecución del objeto contractual.

1.10.3.2 Licencia de Construcción:

En consideración a que es un Contrato de Consultoría, no se requiere licencia de construcción para la ejecución del objeto contractual.

1.11. FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta que, el presente contrato realiza la interventoría de contratos de consultoría diferentes, **los pagos parciales serán discriminados por entrega de productos de cada uno de los contratos de consultoría a los cuales se realizará la interventoría, objeto del presente proceso.**

63

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($118.374.647,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

1.11.1 FORMA DE PAGO:

Interventoría al Contrato de Consultoría 1, **cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACION DEL RIESGO"**

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRECE PESOS M/CTE ($79.311.013,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA,** a través del CONSORCIO FIA, mediante pagos parciales hasta llegar al 100% de este valor, de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el consultor del Contrato de Consultoría 1 a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así:

a) Un pago parcial, por valor de $7.931.103,00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 1. Contrato 1, Diagnóstico y evaluación del sistema existente.**

b) Un pago parcial, por valor de $15.862.202,00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 2. Contrato 1, Planteamiento y selección de alternativas.**

c) Un pago parcial, por valor de $31.724.405,00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 3. Contrato1, Estudios y diseños definitivos y Producto 4 Contrato 1, Especificaciones técnicas, planos y documentación.**

d) Un pago parcial, por valor de $15.862.202;00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 5. Contrato 1, Gestión Social y Ambiental.**

e) Un pago final Contrato 1, por valor de, $7.931.101,00, con la proyección del acta de liquidación del Contrato de Consultoría 1, entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte de la interventoría. En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de los estudios y diseños de manera satisfactoria y avalados por el interventor. Entendiéndose que esta condición se dará cuando, sean subsanadas todas las observaciones técnicas de las listas de chequeo resultantes en el marco de las mesas técnicas con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, MVCT, para la Viabilización del proyecto, (Contrato 1.)

64

Para cada pago el interventor presentará al supervisor los informes donde se relacionan las actividades realizadas y del avance en porcentaje teniendo en cuenta que para realizar el pago se deben entregar los productos terminados según lo indica la tabla, acompañado de los soportes y evidencias (registros de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del interventor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El interventor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado en cada contrato de consultoría y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

1.11.2 FORMA DE PAGO:

Interventoría al Contrato de Consultoría 2, **cuyo objeto es**: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO, EN EL SECTOR EL ROBLE 2, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

65

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($39.063.634) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA,** a través del CONSORCIO FIA, mediante pagos parciales hasta llegar al 100% de este valor, de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el consultor del Contrato de Consultoría 2 a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, así:

a) Un pago parcial, por valor de $3.906.363,00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 1. Contrato 2, Diagnóstico y evaluación del sistema existente.**

b) Un pago parcial, por valor de $7.812.727,00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 2. Contrato 2, Planteamiento y selección de alternativas.**

c) Un pago parcial, por valor de $15.625.454,00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 3. Contrato2, Estudios y diseños definitivos y Producto 4 Contrato 1, Especificaciones técnicas, planos y documentación.**

d) Un pago parcial, por valor de $7.812.727,00, previa entrega por parte del consultor, recibido a satisfacción del interventor y avalado por el supervisor del: **Producto 5. Contrato2, Gestión Social y Ambiental.**

e) Un pago final Contrato 2, por valor de, $3.906.363,00, con la proyección del acta de liquidación del Contrato de Consultoría 2, entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte de la interventoría. En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de los estudios y diseños de manera satisfactoria y avalados por el interventor. Entendiéndose que esta condición se dará cuando, sean subsanadas todas las observaciones técnicas de las listas de chequeo

resultantes en el marco de las mesas técnicas con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, MVCT, para la Viabilización del proyecto, (Contrato 2.)

Para cada pago el interventor presentará al supervisor los informes donde se relacionan las actividades realizadas y del avance en porcentaje teniendo en cuenta que para realizar el pago se deben entregar los productos terminados según lo indica la tabla, acompañado de los soportes y evidencias (registros de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del interventor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El interventor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

El Supervisor revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago.

En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado en cada contrato de consultoría y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA.

La supervisión del contrato que se suscriba la ejercerá la **Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico**, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con el Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

67

1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

NOTA: En consideración que, el presente contrato, realizará la interventoría a dos contratos diferentes, se aclara que la entidad estableció que el plazo de ejecución de la interventoría estimado para cada consultoría sea de la siguiente manera:

1. Tiempo estimado para la ejecución de la **INTERVENTORÍA al CONTRATO DE CONSULTORÍA 1,** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO: LAS AGUILAS EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS PARA MITIGACION DEL RIESGO" **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, del contrato de consultoría 1. Se consideran quince (15) adicionales al plazo de esta consultoría, que es de Cinco (5) meses.**

2. Tiempo estimado para la ejecución de **INTERVENTORÍA CONTRATO DE CONSULTORÍA 2,** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEO, EN EL SECTOR EL ROBLE 2, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SUMINISTRO DE AGUA, EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO": **CIENTO CINCO (105) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría 2. Se consideran quince (15) días adicionales al plazo de esta consultoría, que es de Tres (3) meses.**

El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución de los contratos de consultoría son los municipios de Circasia y Montenegro, departamento del Quindío.

1.15. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento del Quindío establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con anexo que hace parte integral del presente proceso de selección

68

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

1.16. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se deben tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el

valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

69

IMPUESTOS
Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5% (Ordenanza 025 de 2020)
Prouniversidad del 2%.

1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración

pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

70

1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Inciso final del Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.23. CRONOGRAMA.

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma **SECOP II.**

1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Sí	No	No	No
Corea		Sí	Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	Sí	No	No	No
Estados Unidos		Si	Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con el Numeral **1.23 de este pliego de condiciones.**

1.26. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPITULO.

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publica el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o su delegado.

74

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS,** numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del presente pliego de condiciones.

2.6. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma **SECOP II.** Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía

de seriedad de la oferta

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.9. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo así al momento de cargar los mismos en la plataforma SECOP II. El Departamento aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

2.10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.11. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES (VER CRONOGRAMA),** término durante el cual los proponentes podrán

presentar observaciones al mismo, a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas a través de la plataforma SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1].

2.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

[1] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes nc podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

2.13. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, y dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes a través de documento anexo.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

79

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.** ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico jurídica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

3.3. DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL DEPARTAMENTO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

La propuesta se deberá presentar en un SOBRE de conformidad con la plataforma Secop II, que contendrá la siguiente información: Requerimientos Jurídicos y Financieros, Requerimientos Técnicos Habilitantes, Oferta Económica.

El sobre será entregado dentro del plazo del presente proceso selectivo con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, según el cronograma del proceso, establecido en el **SECOP II.**

3.3.1. Documentos del Proponente

1. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).
2. Certificaciones de experiencia requerida.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.
4. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 2 y 3) suscrito por todos sus integrantes.

5. Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con el Numeral 4.1.8 del presente pliego de condiciones.

6. Registro Único de Proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

7. Garantía de seriedad de la oferta.

8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal, o representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el común.

10. Compromisos anticorrupción **(Formato No. 5).**

11. Oferta económica. **(Formato No. 6).**

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DE CAPITULO.

4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

CLASIFICACIÓN:

82

Los proponentes deberán estar inscritos en el R.U.P en al menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

El proponente presentara los códigos hasta el tercer nivel.

A. Personas Naturales.

Las personas naturales deberán acreditar el título profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de **CINCO (5) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta **NO** podrá ser avalada.

B. Personas Jurídicas.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del

proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite **TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA** el cual deberá acreditar una experiencia general de **CINCO (5) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

83

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a **CINCO (5) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

Consorcios o Uniones Temporales.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento en el Pliego de Condiciones.
- Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas, el objeto social deben permitir la ejecución de contratos relacionados con el proceso que se adelanta.
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Si la ferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato

objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA** el cual deberá acreditar una experiencia general de **CINCO (5) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán acreditar como mínimo **CINCO (5) AÑOS** de experiencia general, la cual será la sumatoria de la experiencia aportada por todos los miembros del consocio o unión temporal. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional o el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión en **ingeniería civil y/o sanitaria y/o ambiental y sanitaria.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: deberá acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el objeto del proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA**. Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA** el cual deberá acreditar una experiencia general de **CINCO (5) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud

de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

C. Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título en **INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

87

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la ejecución de contratos de consultoría que se encuentren relacionados con el proceso de contratación que se adelanta, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión en **INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título, deberá ser avalada por un **PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA** el cual deberá acreditar una experiencia general de **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional; Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad,

incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL Deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral **4.3.1 experiencia general.**

88

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

4.1.3. Registro mercantil

Si es persona natural deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.

4.1.4. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

SERA OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal **DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones, para las personas jurídicas proponentes.

NOTA GENERAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.6. Registro Único Tributario (RUT)

4.1.7. Certificado de Antecedentes Fiscales y antecedentes disciplinarios de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

4.1.8. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que

se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa al presente pliego, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta los **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

Está misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

92

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.1.9. Registro Único de Proponentes RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así,

en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

94

4.1.10. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al

reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- **Vigencia:** sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, con NIT 890.001.639-1
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

4.1.11. Compromiso Anticorrupción

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

4.1.12. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

4.1.13 Requisitos para Persona Jurídica Extranjera

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

2. **Certificado de Existencia y Representación:** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

 Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.14. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se

confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.15. Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

98

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>=2
Índice de Endeudamiento	< =0.63
Razón de Cobertura de Intereses (*)	≥3

() Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n}^{i} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / no habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN: La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectiva, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, éste vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero por parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Departamento del Quindío requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

100

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

La información financiera que deberá presentarse será la que se encuentre vigente, en firme y reportada en el RUP en el momento de la evaluación del proceso.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Departamento del Quindío advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde:

AC = *Activo Corriente*

PC = *Pasivo Corriente*

IL = *Índice de liquidez*

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL $\geq$ 2 la oferta se calificará **HABILITADO**.

Si IL < 2 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n}^{i} \textit{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n}^{i} \textit{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si IL ≥ 2 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si IL < 2 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*

P T = *Pasivo Total*

A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0.63 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si N E > 0.63 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*

P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si N E ≤ 0.63 la oferta se calificará HABILITADO.

Si N E > 0.63 la oferta se calificará NO HABILITADO.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 3 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 3 a oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO.*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \; X \; \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \; X \; \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 3 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RCI< 3 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

105

4.3 INDICACADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0.05
Rentabilidad sobre activos	≥0.03

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio
Condición: Si RP ≥ 0.05 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RP < 0.05 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP ≥ 0.05 la oferta se calificará **HABILITADO.**

Si RP < 0.05 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0.03 la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si RA < 0.03 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \, X \, \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.03 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RA ≥ 0.03 la propuesta se calificará HABILITADO.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia exigida para el presente proceso es la siguiente:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y SANITARIO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

108

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **CINCO (5) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y SANITARIO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán acreditar como mínimo **CINCO (5) AÑOS** de experiencia general, la cual será la sumatoria de la experiencia aportada por todos los miembros del consocio o unión temporal. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional o el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta las características y el valor de la consultoría a ejecutar, el Departamento del Quindío como entidad Contratante, requiere que quien resulte adjudicatario en el proceso de selección cuente con una experiencia general como mínimo de **CINCO (5) AÑOS,** que se considera es el tiempo en el que un profesional normalmente adquiere experiencia y conocimiento en temas específicos como lo es el tema objeto de este proceso.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El Proponente deberá acreditar en el RUP su experiencia específica en la ejecución de **DOS (2)** contratos cuyos **OBJETOS COMPRENDAN INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, Y/O DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO** los cuales deben estar inscritos, clasificados y registrados en

mínimo uno (1) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

109

Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de un valor facturado actualizado (VFA) sea igual o superior al 75% del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a 76,53 SMMLV contratos cuyos **OBJETOS COMPRENDAN INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, Y/O DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO.**

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias), por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.3.2.1 Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica en **CUATRO (4)** contrato cuyo **OBJETO COMPRENDA INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, Y/O DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO,** el cual debe estar inscrito, clasificado y registrado en mínimo uno (1) de los siguientes códigos del

clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

El contrato presentado para acreditar la experiencia especifica debe cumplir con el requerimiento que tenga un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al 75% del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a 76,53 SMMLV y cuyos **OBJETO COMPRENDA INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, Y/O DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO,**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación***

expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se***

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

112

4.3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica en **CUATRO (4)** contrato cuyo **OBJETO COMPRENDA INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, Y/O DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO,** el cual debe estar inscrito, clasificado y registrado en mínimo uno (1) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

El contrato presentado para acreditar la experiencia especifica debe cumplir con el requerimiento que tenga un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al 75% del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a 76,53 SMMLV y cuyos **OBJETO COMPRENDA INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS, Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, Y/O DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO,**

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.3. Requisitos para la presentación de certificados de experiencia .

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar copia de los certificados de experiencia y/o copia de los contratos **con su respectiva acta de terminación o liquidación**, exigida por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Certificado suscrito por la persona competente.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En caso de consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha unión temporal.

En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor dicha experiencia.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se

admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".*

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

NOTA 2: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

4.4.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general	Experiencia especifica:

Director de Interventoría 35% dedicación	Profesional en: Ingeniería civil y/o sanitaria y/o ambiental y/o ambiental y sanitaria.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica como Director y/o Contratista y/o Diseñador en proyectos cuyos **OBJETOS Y/O ACTIVIDADES COMPRENDAN INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN, A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO.**
Especialista Hidráulico 50% dedicación	Profesional en: Ingeniería civil y/o sanitaria y/o ambiental y sanitaria, en ambos casos con título de posgrado en ingeniería hidráulica y/o recursos hídricos y/o aguas y saneamiento ambiental y/o ingeniería de sistemas hídricos y/o ingeniería de recursos hídricos.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica como diseñador hidráulico, y/o especialista hidráulico en proyectos cuyos **OBJETOS Y/O ACTIVIDADES COMPRENDAN INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN, A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE**

	El título de posgrado se convalidará con dos (2) años de experiencia certificada con alcance en diseños de proyectos de agua potable, y/o saneamiento básico, caso en el cual los años requeridos para la homologación no podrán ser tenidos en cuenta para la experiencia.		**ESTUDIOS Y DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO.**

117

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal o para convalidar, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo en dos o más certificaciones, solamente se sumará una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la autoridad competente y que se encuentre vigente o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido,** donde se comprometa al porcentaje (%) de dedicación según el cargo.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, prestadoras de servicios públicos domiciliarios mixtas y privadas, ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal.

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por la Entidad Contratante y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Las certificaciones para acreditar el equipo de trabajo, expedidas por una empresa privada o contratista, (dueña de la obra o consultoría), deberán anexar lo siguiente:

Si la empresa privada o contratista, quien acredita el equipo de trabajo, contrató con una Entidad Pública, debe anexar a dicha certificación, lo siguiente:

1. Certificación de experiencia, expedida por la Entidad Pública, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo y/o terminación del mismo, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

O

1. Copia del contrato correspondiente, **y**

2. Acta de liquidación y/o terminación

Si la empresa privada o contratista, quien acredita el equipo de trabajo, contrató con una Entidad Privada, debe anexar a dicha certificación, lo siguiente:

1. Certificación de experiencia, expedida por la Entidad Privada con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo y/o terminación del mismo, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo,

Y

2. Copia del contrato correspondiente**, y**

3. Acta de liquidación y/o terminación, **y**

4. El proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, **con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente,** expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

420

JUSTIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La Entidad contratante solicita este personal soportado en las siguientes consideraciones:

1 (UN) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA - PROFESIONAL EN: INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA

El cargo de Director de interventoría es absolutamente necesario para el desarrollo de la ejecución, es quien va a coordinar el trabajo de todos los profesionales y es quien tendrá a cargo el desarrollo de la interventoría, además tendrá las funciones de realizar la revisión del diagnóstico actual y revisar los productos de los estudios y diseños entregados por la consultoría.

La formación académica solicita que el Director de interventoría, tenga la suficiente preparación científica para atender holísticamente todos los temas asociados a la integración del proyecto, esto la hidráulica, la situación ambiental, la parte estructural, funcional, operativa y demás que permiten contribuir a un conjunto más relevante de las distintas especialidades.

En cuanto a la experiencia es fundamental que el Director de interventoría por lo menos haya adelantado proyectos, tanto en número y tamaño, con el mismo alcance de este contrato y tenga la preparación y experticia para atender todos los aspectos de forma integral y conjunta, teniendo que agrupar y coordinar grupos de trabajo bajo la gerencia global y sus especialidades transversales.

El Departamento del Quindío como entidad contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la interventoría. Por esto, para el contratante es indispensable que el Director de interventoría demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. Así mismo debe certificar una dedicación de 35% durante la ejecución de la interventoría.

UN (1) ESPECIALISTA HIDRÁULICO – PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y/O SANITARIA Y/O AMBIENTAL Y SANITARIA. EN AMBOS CASOS CON TÍTULO DE POSGRADO EN INGENIERÍA HIDRÁULICA Y/O RECURSOS HÍDRICOS Y/O

RECURSOS HIDRÁULICOS Y/O AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA DE SISTEMAS HÍDRICOS Y/O INGENIERÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. EL TÍTULO DE POSGRADO SE CONVALIDARÁ CON TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA CON ALCANCE EN DISEÑOS DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO.

El especialista en hidráulico tendrá a cargo realizar la revisión del diagnóstico actual en este campo, así como el de revisar los productos de los estudios y diseños presentador por la consultoría. Además, la información comprende entre otros: revisión, observaciones si es el caso y aval de los diagnósticos, fichas técnicas, diseño hidráulico de la estructura del sistema a diseñar.

121

Los diseños hidráulicos constituyen un escenario tecnológico en el cual se pueden obtener resultados matemáticos previos al pronóstico patológico de los problemas que pueden atañer a un sistema o municipio y su fundamento está basado en la detección del problema, las alternativas de solución y su impacto en la solución escogida, pudiendo iterar diversos escenarios con el manejo moderno de herramientas sofisticadas y de un amplio espectro de variables.

La formación académica y/o experiencia laboral, debe estar orientada a los recursos hidráulicos, hídricos y/ o hidrológicos, dado que es el enfoque técnico en el que estará actuando el ambiente del proyecto, al tratarse de una herramienta de planificación del recurso hídrico para el aprovechamiento de la comunidad, por ello la solicitud del perfil en este campo. El Departamento del Quindío como entidad contratante, debe tener la certeza que tanto el proponente y futuro contratista como su equipo de trabajo cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar la interventoría. Por esto, para el contratante es indispensable que especialista hidráulico demuestre que cuenta con experiencia general suficiente para asumir proyectos de importancia similar al del presente proceso de selección. Así mismo debe certificar una dedicación del 50% durante cuatro (4) meses.

4.4.2 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO:

Una vez se adjudique el contrato de consultoría y en el término de diez (10) días después de firma del acta de inicio, el consultor deberá presentar las hojas de vida y soportes de los profesionales que se indican a continuación, quienes deben cumplir los lineamientos del artículo 39 de la Resolución 0330-Reglamento Técnico-RAS. De no cumplirse este requerimiento en el término establecido, la Entidad contratante dará inicio a un proceso de incumplimiento del contrato.

Especialista en Estructuras 40%	Profesional en ingeniería civil con título de posgrado en estructuras y/o ingeniería sismo-resistente.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 3 años en áreas relacionadas con el diseño de estructuras de obras de ingeniería
Ingeniero Eléctrico Dedicación 15%	Profesional en ingeniería eléctrica	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 3 años en áreas relacionadas con el diseño eléctrico de equipos para obras de infraestructura
Ingeniero Mecánico Dedicación 15%	Profesional en ingeniería mecánica	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 3 años en áreas relacionadas con el diseño mecánico de equipos para obras infraestructura
Profesional Ambiental		Mínimo tres (3) años de experiencia	El profesional propuesto para el cargo deberá

Dedicación 25%	Ingeniero o administrador ambiental; y/o ingeniero sanitario y ambiental; y/o ingeniero civil y/o sanitario, estos dos últimos con título de posgrado en áreas ambientales.	profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta).	certificar experiencia específica mayor o igual a 3 años en áreas relacionadas con estudios ambientales y/o permisos ambientales de obras de ingeniería

Para efectos de acreditar el perfil, experiencia y tiempo requeridos, del personal profesional, se tendrán en cuenta los indicados en el numeral 6.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del presente documento.

4.5 OFERTA ECONÓMICA

El presente proceso de contratación por tratarse de un Concurso de Méritos, la oferta económica no otorga puntaje. Por lo anterior la Entidad revisará la oferta económica y verificará que este valor no sea superior al presupuesto oficial indicado en el numeral 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN del estudio previo y que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y LA DISCRIMINACIÓN DEL FACTOR MULTIPLICADOR.

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Causal de rechazo	Justificación
1. -Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. -Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. -El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuándo el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos de la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación* que

corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

5.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad utilizara la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(...) *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo.

En virtud de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, una vez habilitados los proponentes, el Departamento calificará las ofertas presentadas, realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

El DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN
Experiencia del proponente	44 puntos
Experiencia del equipo principal	44,75 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Vinculación de personas con discapacidad	1 punto
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.	0,25
TOTAL	100 puntos

5.1.1. FACTOR TÉCNICO:

La Oferta técnica tiene puntaje de hasta **OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (88,75) PUNTOS**, correspondiente a la experiencia acreditada por el proponente y el equipo de trabajo principal, así:

5.1.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (44 PUNTOS).

La experiencia del proponente, se valorará con número de contratos, **diferentes** a los presentados para certificar la experiencia específica del numeral 6.3.2 del presente estudio previo, cuyos **OBJETOS COMPRENDAN INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN, A ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, Y/O DISEÑOS, TODO ELLO, DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO.**

Para la asignación del puntaje del oferente habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica (contratos diferentes) a la aportada para la experiencia habilitante así:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
PROPONENTE	Tres (3) contratos o más, cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**44**
	Dos (2) contratos cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**34**
	Un (1) contrato **cuyo valor**, sea mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**24**

La Entidad se reserva el derecho de verificar, aclarar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

5.1.1..2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (44,75 PUNTOS).

Para la asignación del puntaje del personal mínimo requerido habilitado con los requisitos exigidos en este estudio, se ponderará su experiencia específica con contratos **diferentes** a los aportados para la experiencia habilitante, así:

5.1.1..2.1 Director de Consultoría (Máximo 24,75 Puntos)

Para la asignación del puntaje del Director de Interventoría propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará su experiencia específica con valor de cada contrato, mayores o iguales al 50 % del presupuesto oficial en SMMLV, **los cuales en todo caso deberán corresponder a contratos diferentes a los aportados y/o certificados para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica del personal mínimo).** Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el número de certificaciones de contratos con los valores identificados anteriormente, donde haya participado o prestado sus servicios como Director y/o Contratista y/o Diseñador en proyectos cuyos **OBJETOS Y/O ACTIVIDADES COMPRENDAN INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN, A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO**. de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
DIRECTOR INTERVENTORÍA	Tres (3) contratos o más, cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**24,75**
	Dos (2) contratos cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**14,75**
	Un (1) contrato **cuyo valor**, sea mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**4,75**

NOTA 1: Si el **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** es el proponente (persona natural) o, hace parte y/o es representante legal del proponete (persona jurídica o estructura plural) deberá manifestarlo así en la propuesta, para lo

cual deberá presentar para la experiencia adicional (puntos), **certificados** de contratos **DIFERENTES** a los **certificados** de los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional (puntos) como proponente. Esto también aplica para los integrantes y/o representantes legales de las empresas y/o personas naturales que hagan parte de los consorcios, uniones temporales que presenten oferta.

Entiéndase por proponente, una persona natural o quienes conforman o son representantes legales de una persona jurídica o estructura plural.

NOTA 2: La nota anterior, también aplica, para el Especialista Hidráulico, en caso que el proponente (persona natural) o, que haga parte y/o es representante legal del proponete (persona jurídica o estructura plural), se postule para este cargo

5.1.1.2.2. Especialista Hidráulico (Máximo 20 puntos).

Para la asignación del puntaje del especialista hidráulico propuesto y habilitado con los requisitos exigidos en el presente estudio, se calificará su experiencia específica con valores de contratos, mayores o iguales al 50 % del presupuesto oficial en SMMLV, **la cual en todo caso deberá corresponder a contratos diferentes a los aportados y/o certificados para acreditar el requisito habilitante (experiencia específica del personal mínimo).** Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta el número de certificaciones de contratos con los valores identificados anteriormente, donde haya participado o prestado sus servicios como como diseñador hidráulico, y/o especialista hidráulico en proyectos cuyos **OBJETOS Y/O ACTIVIDADES COMPRENDAN INTERVENTORÍA, Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO, Y/O SUPERVISIÓN, A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, TODO ELLO EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BASICO**, .de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	REQUISITO	CALIFICACIÓN
ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Tres (3) contratos o más, cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**20**
	Dos (2) contratos cada **uno** con valor mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**10**

	Un (1) contrato **cuyo valor**, sea mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial, lo que equivale para el presente proceso a 51,02 SMMLV.	**5**

130

NOTA 1: El valor de cada contrato requerido para la asignación del puntaje de este capítulo, es el valor del contrato, para el cual el profesional (Director de Interventoría, Especialista Hidráulico) prestó sus servicios.

5.1.2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por **(i)** servicio nacional o con trato nacional y por **(ii)** incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no ofrezca	**0**

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

131

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que en este Proceso de Contratación no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al **menos el 40%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato,

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si al Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

132

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del proponente

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente Extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promociones de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)

Para el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con Trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1052 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por **"servicios extranjeros"** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional".**

134

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. En caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación del Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En este evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1 del pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.1.2.6 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto número 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a Un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

*"(...). **1.** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

***2.** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección."*

Verificados los requisitos anteriores, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 1: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

NOTA 2: El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado que para tal efecto expide el ministerio de trabajo.

5.1.2.7 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los

presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

136

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

137

NOTA 2. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.1.2.8 REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1.2.9. ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

Las certificaciones de los contratos presentados para acceder a los puntajes de los numerales **5.1.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y 5.1.1.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** deben cumplir con los siguientes requerimientos:

1. La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

La experiencia del proponente será verificada con los contratos que tenga inscritos **en el Registro Único de Proponentes**, la información objeto de verificación deberá estar en firme al momento de la evaluación de las propuestas, de lo contrario la misma no será objeto de evaluación por parte de la Entidad. Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar copia de los certificados de experiencia y/o copia de los contratos **con su respectiva acta de terminación o liquidación**, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones o copia de los contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, deberán contener como mínimo:

138

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato

2. La experiencia **DEL EQUIPO DE TRABAJO** será acreditada así:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

139

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, prestadoras de servicios públicos domiciliarios mixtas y privadas, ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal.

Las certificaciones para acreditar el equipo de trabajo, expedidas por una empresa privada o contratista, (dueña de la obra o consultoría), deberán anexar lo siguiente:

Si la empresa privada o contratista, quien acredita el equipo de trabajo, contrató con una Entidad Pública, debe anexar a dicha certificación, lo siguiente:

1. Certificación de experiencia, expedida por la Entidad Pública, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo y/o terminación del mismo, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

O

1. Copia del contrato correspondiente, **y**

2. Acta de liquidación y/o terminación

Si la empresa privada o contratista, quien acredita el equipo de trabajo, contrató con una Entidad Privada, debe anexar a dicha certificación, lo siguiente:

1. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo y/o terminación del mismo, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, **y**

2. Copia del contrato correspondiente, **y**

3. Acta de liquidación y/o terminación, **y**

4. El proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, **con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente,** expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

NOTA 5: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como REQUISITO HABILITANTE y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los CRITERIOS DE CALIFICACION.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate el Departamento aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo señalado en el capítulo III de la Ley 2069 expedida el 31 de diciembre de 2020, la cual

dispone lo siguiente en su artículo 35:

"***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*"

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta #. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

- *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso."*

- *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. Se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente."*

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión

temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

142

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

"Frente a lo previsto en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando el legislador alude al concepto de «personas mayores» que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad para obtenerla, la interpretación más razonable es entender que la norma se refiere al «adulto mayor». El concepto lo define el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 – «Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores»– como «[…] aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más», lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente."

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

"Población indígena» como aquella que desciende de grupos que «[…] habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"

"La población afrocolombiana está compuesta por hombres y mujeres con una marcada ascendencia (lingüística, étnica y cultural) africana. Los y las afrocolombianos(as) son algunos de los descendientes de africanos y africanas –provenientes de diversas regiones

y etnias de África– que llegaron al continente americano en calidad de esclavos»

La «población raizal», «Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití»

143

La «población palenquera» «[...] está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

En cuanto al Pueblo «Rrom» o «gitano» conviene indicar que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010, «El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales"

Por lo anterior, los proponentes deberán allegar el registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados expedidos por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística –DANE–, según corresponda.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

"*Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN.*"

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

144

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210114000256, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 026 de 2021, así:

- *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. "*

- *"Personas en proceso de reintegración o reincorporación», vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN."*

La participación de estas personas en forma asociativa (consorcio o unión temporal) se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación

mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P20210105000057, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C 481 de 2020, así:

145

"En cuanto al numeral 10 del artículo 35, debe aclarar que el factor de desempate establecido en aquel se acredita de varias maneras: i) con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. A traves de estos se debe demostrar "el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior". ii) Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe probar que "(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por los menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME; cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural". En tal evento, la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

Las mipymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019. De otra lado, el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general". Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del decreto 1480 de 1989, "(...) son personas jurídicas de derecho de privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda reciproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social"

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC; del segmento MIPYMES.

Forma de Acreditación:

La acreditación de este requisito se realizará de conformidad con respuesta a consulta N. P202101105000057, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia

Compra Eficiente, así:

"Esta situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1,901 de 2018. Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura de interés de la colectividad y del medio ambiente"

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si persiste aun el empate, se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balostas asi:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente no se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

147

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

FIN DE CAPITULO

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

149

7.1.1. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la Secretaría Jurídica y de Contratación del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario, mediante mensaje enviado por la plataforma SECOP II.

7.2. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT.

7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.4.1. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a

partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los productos</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		por parte de la Entidad	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

151

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentada, en la etapa precontractual de selección de oferentes y atendiendo los requerimientos a establecer en los pliegos de condiciones.

7.4.2 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1 y el Contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV haciende a la suma de 73.55 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

153

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Valor del presupuesto oficial	Desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante correspondiente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Gobernación resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Gobernación de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Gobernación podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Gobernación, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

154

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la

suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CPÍTULO.

CAPITULO VIII – ANEXOS

Formato No 1 Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No 2 Compromiso Consorcial
Formato No 3 Compromiso de Constitución de Unión Temporal
Formato No 4 Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
Formato No 5 Compromiso Anticorrupción
Formato No 6 Oferta Económica
Formato No 7 Experiencia Especifica del Proponente
Anexo 1 Minuta del contrato de Consultoria.
Anexo 2 Matriz de Riesgos
FORMATOS 8A A 8H PARA CRITERIOS DE DESEMEPATE
Formato No. 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.8C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No.8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.8G Acreditación mipyme
Formato No.8H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato "Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional."
Formato "Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros",

PUBLIQUESE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación

Elaboro: Claudia Andrea Padilla Martinez- Profesional ~~Universitario.~~

Revisó: Rodrigo Soto Herrera Director de Contratación

Revisó Aspectos Financieros: Carlos Alberto Sierra Neira – Jefe de evaluación contractual

Reviso Aspectos Técnicos: Yaneth Rodriguez Gamba.
Ingeniera Ambiental Contratista. (SJYD).